



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



PROYECTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

No.034 DE 2007

OBJETO: CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCION EFECTIVA DE LOS FUNCIONARIOS, ACTIVOS, BIENES PROPIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

CONTENIDO

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- 1.1. Régimen Legal
- 1.2. Objeto de la Contratación
- 1.3. Cronograma
- 1.4. Presupuesto Oficial
- 1.5. Vigencia de los seguros a contratar
- 1.6. Participantes
- 1.7. Términos de Referencia
- 1.7.1. Consulta y retiro de los términos de Referencia
- 1.8. Correspondencia
- 1.9. Adendas
- 1.10. Plazo de la contratación
- 1.11. Forma de presentar las propuestas
- 1.12. Modificaciones y aclaraciones de las propuestas
- 1.13. Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas
- 1.14. Diligencia de cierre de la contratación
- 1.15. Validez de las propuestas

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR, VERIFICAR Y EVALUAR

- 2.1. Requisitos para participar y verificar
 - 2.1.1. Capacidad Jurídica
 - 2.1.2. Capacidad administrativa y organizacional
 - 2.1.3. Capacidad financiera
 - 2.1.4. Experiencia y cumplimiento
- 2.2. Requisito para participar y evaluar

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- 3.1. Oferta debidamente firmada
- 3.2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal
- 3.3. Certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio
- 3.4. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
- 3.5. Original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales
- 3.6. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes a sus empleados
- 3.7. Capacidad administrativa y organizacional
- 3.8. Estados financieros
 - 3.8.1. Balance General Clasificado
 - 3.8.2. Estado de Pérdidas y Ganancias o de Resultados
 - 3.8.3. Notas a los estados financieros
- 3.9. Declaración Tributaria del Impuesto de Renta y Complementarios de 2006.
- 3.10. Margen de solvencia
- 3.11. Certificaciones sobre el manejo de programas de seguros y atención de siniestros.

- 3.11.1. Sobre el Manejo de Programas
 - 3.11.2. Sobre el Manejo de Siniestros
 - 3.12 Propuesta técnica
 - 3.14 Propuesta económica
- 4. ASPECTOS VERIFICABLES**
- 5. FACTORES DE EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y PONDERACIÓN.**
- 5.1 Ponderación de Evaluación
 - 5.2 Análisis y ponderación
 - 5.2.1 Evaluación técnica
 - 5.2.2 Evaluación económica
 - 5.2.3 Especificaciones Técnicas de los Seguros a Contratar
 - 5.3 Factores de desempate.
 - 5.4 Parámetros generales para la evaluación de las propuestas
 - 5.5 Causales de Rechazo de las propuestas
- 6. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**
- 6.1 Audiencia para precisar el contenido y alcance de los términos de referencia.
 - 6.2 Aclaraciones adicionales
 - 6.3 Prórroga del plazo de la Contratación.
 - 6.4 Aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos durante el período de verificación y evaluación de las propuestas.
 - 6.5. Informes de verificación y evaluación de propuestas
 - 6.6 Adjudicación
 - 6.7 Audiencia pública para adjudicar
 - 6.8 Efectos de la adjudicación
 - 6.9 De cuando se declara desierta la Contratación
- 7. DEL CONTRATO**
- 7.1 Amparo provisional, emisión, suscripción de pólizas
 - 7.1.1 Amparo provisional
 - 7.1.2 Emisión de las pólizas
 - 7.2 Cláusulas en anexo
 - 7.2.1 Tasas, primas y condiciones
 - 7.2.2 Plazo, vigencia técnica
 - 7.2.3 Prórroga
 - 7.2.4 Forma de pago
 - 7.2.5 Perfeccionamiento y legalización
 - 7.2.6 Gastos del contratista
 - 7.2.7 Documentos del contrato
 - 7.2.8 Cesión
 - 7.2.9 Liquidación
 - 7.2.10 Intermediario del seguro
- 8. DE LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD**
- 9. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR**

- 10. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- 11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

FORMATOS

- FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION
- FORMATO No. 2 APORTES PARAFISCALES
- FORMATO No. 3 MARGEN DE SOLVENCIA
- FORMATO No. 4 LISTADO DE VEHICULOS
- FORMATO No. 5 RELACION DE INMUEBLES
- FORMATO No. 6 LISTADOS DE SINIESTRALIDAD
- FORMATO No. 7 CUADRO RESUMEN ECONOMICO
- FORMATO No. 8 FORMATO DE SIIF
- FORMATO No. 9 SERVIDORES PUBLICOS

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se encuentra interesado en recibir propuestas para contratar su programa de seguros.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los términos de referencia de la contratación, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes términos de referencia.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los términos de referencia.
5. Suministrar toda la información requerida a través de estos términos de referencia.
6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los términos de referencia, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, diligencia que se llevará a cabo de oficio por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en los términos previstos en el numeral 6.1 de los presentes términos de referencia, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
7. Diligenciar totalmente los Formatos contenidos en estos términos de referencia.
8. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas, para lo cual deberán tener en cuenta el contenido de los términos de referencia y de sus adendas en caso tal que sean expedidos por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
9. Tener en cuenta que la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo en audiencia pública, la cual tendrá lugar en la fecha y hora indicada en el numeral 6.7 de los presentes términos de referencia.

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. RÉGIMEN LEGAL

Tanto la contratación como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, ley 45 de 1990, Decreto 663 de 1993, el Título V del Libro IV del Código de Comercio, y demás disposiciones concordantes que regulen la materia y lo establecido en los presentes términos de referencia.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ordenó la apertura de la contratación No. XX de 2007, con el objeto de seleccionar la compañía de seguros que expida las Pólizas que se relacionan a continuación y que garanticen la protección efectiva de los servidores de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de sus activos, intereses patrimoniales, bienes propios y aquellos por los cuales es legalmente responsable, ubicados a nivel nacional; lo anterior de conformidad con las condiciones, cláusulas y términos señaladas en los presentes términos de referencia.

Pólizas de Seguros requeridas:

Grupo 1
1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Automóviles
3. Global de Manejo para Entidades Oficiales
4. Transporte de Mercancías
5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Grupo 2
1. Responsabilidad Civil Servidores Públicos O Gastos de Defensa y Perdida Fiscal

Grupo 3
1. Vida Grupo

1.3. CRONOGRAMA

Item	Actividad	Fecha o plazo previsto
1	Publicación pre-términos de referencia en la página Web	XX al XX de XXXXX de 2007.
2	Publicación Término de referencia definitivos en la	X de XXXXX de 2007

	página Web	
3	Apertura de contratación	XX de XXXXX de 2007
4	Visita técnica	
5	Audiencia de precisión	
6	Cierre de la contratación	Del XX de XXXXX al XX de XXXX de 2007
7	Habilitación y Evaluación de las propuestas	Del XX de XXXXX al XX de XXXX de 2007 a las XX:00 X.m.
8	Traslado de las evaluaciones de propuestas	XX de XXXX de 2007
9	Acto de Adjudicación	XX de XXXX de 2007 a las XX:00 X.m.
10	Notificación del acto de adjudicación	XX de XXXX de 2007, a las X:00 p.m.
11	Certificado de amparo	31 de mayo de 2007.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con un presupuesto de \$193.884.360.00.

Este presupuesto se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.400 del 20 de abril de 2007, de la La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por un valor de \$193.884.360.00

El presupuesto oficial incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar, de igual manera se aclara que la entidad solo adjudicará hasta el presupuesto oficial anteriormente mencionado.

1.5. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

Las vigencias técnicas de los contratos de seguros serán a partir de las 00:00 horas del 1 de de 2007 y hasta el agotamiento del presupuesto.

Por lo tanto, el proponente deberá presentar su propuesta informando la tasa a aplicar anualizada y la vigencia hasta la cual ofrece cobertura con el presupuesto asignado.

1.6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, podrán participar, en la presente Contratación, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia.

1.7. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.7.1. CONSULTA Y RETIRO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El proyecto de términos de referencia será publicado en la página el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la pagina Web de la Entidad www.agencialogistica.mil.co.

Los términos de referencia de la presente contratación podrán ser consultados a partir del XX de XXXXXX de 2007, en horario de oficina hasta el XX de XXXXX de 2007 en días hábiles, en la Dirección de Contratación de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ubicada en la Cra. 50 No. 15-35 de la ciudad de Bogotá, D.C., igualmente a partir de esta fecha, puede ser consultado en EL Portal Unico de Contratación www.contratos.gov.co y en la página WEB de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en la siguiente dirección electrónica www.agencialogistica.mil.co

1.8. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente contratación, se radicará en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la carrera 50 No. 18-92, Piso 1, Tel: 2-622300 – 2622111 – FAX: 4-202735 de la ciudad de Bogotá, D.C., o a la siguiente dirección de correo electrónico publiccontratos@agencialogistica.mil.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y directamente en la Dirección de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en la Cra. 50 No.15.35 de la ciudad de Bogotá D.C.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de Fax o correos electrónicos indicados por los participantes al momento del retiro de los términos de referencia.

No será atendida la correspondencia entregada en otra Dependencia, o cualquier otra Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

1.9. ADENDOS

Cualquier modificación a los términos de referencia, se efectuará a través de ADENDOS, los cuales se incorporarán al archivo y en la carpeta que se encuentran para su consulta en la Dirección de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la pagina Web de la Entidad www.agencialogistica.mil.co. Igualmente se remitirá copia de los mismos, por la vía más expedita, a quienes hayan comprado los términos de referencia.

1.10. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de la contratación es el siguiente:

FECHA DE APERTURA: XX de XXXXXX de 2007 a las 8:00 a.m.

FECHA DE CIERRE: XX de XXXXXXXX de 2007 a las 3:00 p.m.

Estas diligencias se llevarán a cabo en la Dirección de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ubicada en la en la carrera 50 no. 15-35 de la ciudad de Bogotá, D.C.

1.11. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en original y dos (2) copias del mismo tenor, identificada bajo el título Contratación Pública No.034 de 2007, indicando si se trata de original, primera o segunda copia, cuyos folios estén numerados en forma consecutiva tanto en el original como en las copias.

En idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta..Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta. (La oferta técnica debe presentarse adicionalmente en medio magnético dentro del original.)

Si se llega a presentar alguna discrepancia entre el contenido de las copias y el original, prevalece el especificado en el último.

Cada uno de los sobres deberá estar rotulado con la siguiente información:

Para la Propuesta General:

<p>AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</p> <p>CONTRATACION No. _____ del año _____</p> <p>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN _____</p> <p>INFORMACIÓN DEL PROPONENTE</p> <p>NOMBRE DEL PROPONENTE: DIRECCIÓN COMERCIAL: TELÉFONO: FAX: DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:</p> <p>SOBRE No. 1 Propuesta General</p> <p>ORIGINAL _____ ó COPIA No. _____</p>

Para la Propuesta Económica **SOBRE No. 2:**

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			
CONTRATACIÓN No. _____ del año _____			
OBJETO	DE	LA	CONTRATACION _____
<hr/>			
INFORMACIÓN DEL PROPONENTE			
NOMBRE DEL PROPONENTE:			
DIRECCIÓN COMERCIAL:			
TELÉFONO:			
FAX:			
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			
SOBRE No. 2 – Propuesta Económica ORIGINAL			

- Todos los folios de la propuesta deben venir numerados en forma consecutiva. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ningún caso procederá a la enumeración respectiva.
- Se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere los términos de referencia, emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deben ser debidamente salvadas.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS:

- Que sean enviadas por correo, e-mail o fax.
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo 1 "Datos del Proceso".
- Alternativas.

En caso de discrepancias entre el original, las copias y/o la información suministrada en CD- ROM o medio magnético, prima el contenido de la propuesta original escrita.

1.12. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre de la contratación, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta en

el numeral que antecede, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la contratación.

1.13. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el Anexo 1 "Datos del Proceso". Adicionalmente en dicho anexo se indica el lugar para la entrega de dichas propuestas.

De la diligencia de cierre, se levantará un acta que contendrá un control de orden de presentación de las propuestas en forma estrictamente consecutiva, indicando: fecha, hora, número de orden de entrega de la propuesta, nombre o razón social del proponente y de la persona que efectúe materialmente el acto de presentación por cuenta de aquel, con su número de cédula de ciudadanía.

El acta debe ser suscrita por los funcionarios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares que allí intervengan.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la que señale la pagina de Internet <http://sic.gov.co/>; www.procuraduria.gov.co, link identificado con el nombre hora legal colombiana, ó a través de la emisora de la Universidad Nacional UN-Radio en la frecuencia 98.5MHz de FM estereo, la cual de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, dado que esta Entidad es la competente para asignar la hora legal que rige en la República de Colombia

En forma supletiva, la hora oficial para la recepción de las ofertas será determinada por el reloj que se dispondrá para el efecto en el lugar de recepción de las ofertas, el cual será previamente sincronizado a la hora oficial.

En ningún caso la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se hará responsable de la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades del ingreso a las instalaciones de la Agencia, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el precaver la debida antelación para asistir oportunamente a la diligencia de cierre del proceso de selección.

1.14. DILIGENCIA DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN

La diligencia de cierre de la contratación se hará en acto público el día y hora señalados en el numeral que antecede, donde se abrirán las propuestas por los funcionarios designados por el [Responsable de las Funciones de la Dirección de Contratación](#) de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, quien o quienes leerán los aspectos más relevantes de las mismas, de los cuales se dejará constancia en el acta respectiva que se levante para el efecto.

1.15. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de contratación, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la contratación.

CAPITULO II

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR, VERIFICAR Y EVALUAR

2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y VERIFICAR

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

2.1.1.1 Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente, representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

2.1.1.2 No estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

2.1.1.3 En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

2.1.1.4 Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el de la presente contratación.

2.1.1.5 Presentar la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que acredite que se encuentra debidamente autorizada para operar las Pólizas ofertados, la cual debe encontrarse vigente.

2.1.1.6 Garantizar la seriedad de la oferta y presentar con ésta el original de la póliza, garantía bancaria o aval bancario constituida para el efecto y las condiciones generales que acompañan a la misma.

2.1.1.7 Acreditar con la manifestación expresa que realice en la carta de presentación **(Formato No. 1)** que no es deudor moroso de la totalidad de obligaciones contraídas con el Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

2.1.1.8 Acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso, del pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. **(Formato No. 2)**

2.1.2 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

El oferente debe señalar la estructura de organización de que dispone para garantizar la prestación eficiente del servicio, indicando las agencias, sucursales y/o representante autorizados con los que cuenta a nivel nacional.

2.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares exige a los proponentes los requisitos financieros para participar:

- A) Contar con un **Margen de solvencia** positivo (exceso) a Diciembre 31 de 2006 luego de sumado el capital adicional que se requerirá en función de las primas producto de la presente contratación, calculado como se indica en el Formato No. 3 de los presentes términos de referencia.
- B) Tener a 31 de Diciembre de 2006 un **Índice de Endeudamiento**, luego de descontada la reserva técnica, inferior al **60%**, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total – Reserva Técnica)/ Activo Total) x 100 ≤ 60%

- C) Tener a 31 de diciembre de 2006 un Índice de Liquidez \geq a **1.20**, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo Corriente \geq 1.20

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá acreditar de manera individual los requisitos indicados en este punto.

2.1.4 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

Tener experiencia mínima de tres (3) años en el manejo del programa de seguros objeto de la presente contratación. Para el efecto se tendrán en cuenta las certificaciones que allegue el proponente, según lo señalado por el numeral 3.12

2.2. REQUISITO PARA PARTICIPAR Y EVALUAR

Suministrar la información y documentos requeridos, que permitan evaluar y comparar las ofertas contenidos en los numerales 3.13 y 3.14 de los presentes términos de referencia, los cuales serán objeto de ponderación.

CAPITULO III

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseña:

3.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por la persona legalmente facultada.

Firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con la propuesta y en caso de no allegarse se rechazará la propuesta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **Formato No.1** adjunto a los términos de referencia.

3.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- b. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- f. Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal atendiendo lo exigido para estos documentos en los presentes términos de referencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con dos (2) días hábiles para proporcionarlas.

3.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe allegar el certificado de inscripción de documentos, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la contratación, donde conste, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente contratación.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio o la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con un (1) día hábil para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten.

3.4. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado de existencia y representación Legal, así como de la vigencia de inscripción del proponente como compañía de seguros. En dicho documento debe constar las Pólizas sobre los cuales se encuentra debidamente autorizado.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos (2) años más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993)

Cuando no se alleguen los certificados o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida por Entidad, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con un (1) día hábil para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten.

3.5. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES

El proponente presentará con la propuesta, una póliza de garantía de la seriedad de la propuesta, firmada por el Representante Legal, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros diferente al proponente, legalmente establecida en el País, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía estará constituida a favor de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial, vigente por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la contratación, estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada por el tomador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En caso que la fecha de cierre de la contratación se amplíe, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente contratación, o no se allegaren las condiciones generales, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares solicitará las correcciones o documentaciones del caso, para lo cual el oferente cuenta con dos (2) días hábiles para aportarlas.

3.6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Formato No. 2 respectivo.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el Formato en comento.

Cuando el proponente no allegue con su oferta este documento, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares le solicitará al proponente la misma, quien contará con un (1) día hábil para allegarla.

3.7. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

Los oferentes allegarán su organigrama, con descripción de cada una de las áreas que lo componen, incluyendo el número de agencias, sucursales y representantes directos debidamente autorizados.

El proponente deberá presentar organigramas de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo la administración y manejo del (los) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del proponente o de cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal.

Así mismo, deberá indicar dos (2) funcionarios de nivel directivo (Uno en el aspecto comercial y otro en el técnico), que asignará para atender directamente los requerimientos de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Estos funcionarios deben señalarse dentro del organigrama de la oficina en un nivel que permita atribuciones de administración y manejo del(os) contrato(s) de seguros, y contar con delegación para la toma de decisiones.

En el evento que la información requerida en este numeral no se presente con la propuesta o la misma se presenta en forma incompleta, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por una sola vez, solicitará al proponente que dentro del término perentorio señalado para el efecto, presente dicha información, so pena de que la propuesta sea calificada como NO CUMPLE EN ESTE ASPECTO.

3.8. ESTADOS FINANCIEROS DEL OFERENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA CON EL PERIODO ANTERIOR (2005)

3.8.1 BALANCE GENERAL CLASIFICADO

El proponente debe presentar con su propuesta el **Balance General Clasificado a 31 de diciembre de 2006, presentado en forma comparativa con el período anterior (2005)**, debidamente firmado por el representante legal, por el contador que los preparó y el revisor fiscal cuando la ley lo exija en caso de personas jurídicas. Se debe indicar el número de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal.

3.8.2 ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS O DE RESULTADOS

El oferente debe presentar con su propuesta, el **estado de pérdidas y ganancias o resultados a 31 de diciembre de 2006, presentado en forma comparativa con el período anterior (2005)**, debidamente firmado por el representante legal, por el contador que los preparó y el revisor fiscal cuando la ley lo exija en caso de personas jurídicas. Se debe indicar el número de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal.

El proponente deberá certificar los estados financieros requeridos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

3.8.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El oferente debe presentar con su propuesta las notas a los estados financieros correspondientes al año 2006.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá realizar los cruces de información con las Entidades encargadas del control jurídico y/o financiero de los proponentes, si existieren inconsistencias no aclaradas, entre los documentos que soportan la propuesta y las verificaciones realizadas, la propuesta será rechazada.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual, los estados financieros reseñados con antelación y las notas financieras a los mismos y/o cuando existan inconsistencias entre los documentos que soportan la propuesta, o entre éstos y las verificaciones que realice La Agencia Logística de las Fuerzas Militares con los Entes encargados del control jurídico y/o financiero de los proponentes.

Cuando no se allegue alguno o ninguno de los documentos financieros anteriormente mencionados, cuando estos no cumplan con los requerimientos señalados por la Entidad, o se requiera alguna aclaración sobre los mismos, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares le solicitará al proponente el o los respectivos documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con dos (2) días hábiles para allegar el o los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten, **de no hacerlo se rechazará el ofrecimiento.**

3.9. DECLARACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE 2006

El proponente debe anexar fotocopia legible de la **declaración tributaria del impuesto de renta y complementarios de 2006, debidamente presentada ante la DIAN.** En su defecto, la

Declaración de Ingresos y Patrimonio para el mismo año, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 620 del Estatuto Tributario.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cotejará la información de la Declaración Tributaria del Impuesto de Renta y Complementarios de 2006 con la información de los Estados financieros a diciembre 31 de 2006, y efectuará en caso de ser necesario, los cruces con la Administración Tributaria para efectos de evaluar integralmente los datos.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberán aportar la declaración tributaria de impuesto de renta y complementarios, o en su defecto la declaración de ingresos y patrimonio del período indicado.

Cuando no aporten los documentos financieros y/o la declaración de renta solicitados, estos sean ilegibles o se considere necesaria cualquier aclaración, información o documento adicional al conjunto de documentos financieros aquí enunciados, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, los solicitará al oferente, quien contará con dos (2) días hábiles para aportarlos. Si se continúan presentando inconsistencias o deficiencias que no sean resueltas con la información enviada o adicional que envíen los proponentes o términos establecidos, **la propuesta será rechazada.**

Los anteriores requisitos, aplicarán para cada uno de los integrantes de una propuesta conjunta (consorcios o uniones temporales), y bastará el incumplimiento de estos por parte de uno solo de los proponentes para que la oferta sea rechazada.

3.10 MARGEN DE SOLVENCIA

Certificado expedido por el representante legal, contador y revisor fiscal de la compañía sobre el margen de solvencia económica del proponente a 31 de diciembre de 2006, con fecha de expedición inferior a 30 días a la del cierre de la contratación, tal como se indica en el **Formato No. 3.**

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes debe aportar en forma individual cada uno de los documentos financieros anteriormente enunciados.

3.11. CERTIFICACIONES SOBRE EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS Y ATENCION DE SINIESTROS.

ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS CERTIFICACIONES A APORTAR

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes del mismo, de acuerdo con las condiciones exigidas por los presentes términos de referencia, la experiencia de contratos de seguros similares celebrados con entidades públicas o privadas u otros clientes dentro de los tres (3) años anteriores a la apertura de este proceso contractual.

Los documentos a través de los cuales se certifiquen dichos contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Asegurado.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y finalización de vigencia
- Valor de las primas facturadas o siniestros pagados
- Cumplimiento de las obligaciones que se acredita con cualquier expresión que demuestre el cumplimiento del contrato (excelente, bueno o satisfactorio).

En el evento que haya ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, las certificaciones deberán indicar el porcentaje de participación que tuvo el proponente.

Para efectos de la evaluación de este aspecto, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso de selección se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso contratación, las relaciones de contratos o copias de los mismos por sí solos, copias de facturas o actas de liquidación o certificaciones con cumplimientos por debajo del nivel satisfactorio o cualquier otra expresión que demuestre un incumplimiento del contrato.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la propuesta será objeto de rechazo. Las certificaciones requeridas son las que a continuación se enuncian.

3.11.1 EN MANEJO DE PROGRAMAS

La experiencia en este punto se acredita con dos (2) certificaciones provenientes de sus asegurados, en los cuales conste la experiencia en el manejo de programas de seguros, en el grupo 1, o las pólizas de los grupos 2 y 3, atendidos durante los últimos tres (3) años anteriores contados a partir de la fecha de apertura de la contratación, de conformidad con las siguientes condiciones

En las certificaciones se debe señalar la siguiente información:

- Ramo o tipo de póliza.
- Valores de las primas.
- Vigencia
- Calificación del servicio. (Sólo serán tenidas en cuenta las certificaciones que acrediten un cumplimiento calificado como bueno, satisfactorio o excelente).

La cuantía mínima de primas anuales será de doscientos cincuenta millones (\$250.000.000.00) de pesos M/cte.

Las certificaciones deben contemplar la acreditación de experiencia en todas las pólizas del grupo ofertado. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas tradicionales que en su conjunto contemplen, como mínimo, las coberturas de incendio y/o Terremoto, Rotura de maquinaria, Corriente Débil y Sustracción.

3.11.2. ATENCION DE SINIESTROS

Se acreditará con la certificación de mínimo dos (2) siniestros atendidos y pagados, durante los tres (3) años anteriores contados a partir de la fecha de apertura de la contratación, de conformidad con las siguientes condiciones.

En cada una de las certificaciones se debe señalar la siguiente información:

- Ramo y/o tipo de póliza.
- Valor pagado por concepto del siniestro.
- Fecha de ocurrencia y fecha de pago
- Calificación del servicio. (Sólo serán tenidas en cuenta las certificaciones que acrediten un cumplimiento calificado como bueno, o cualquier otra expresión que demuestre el cumplimiento del contrato).

Acreditar experiencia en la atención de dos (2) siniestros pagados, en cualquiera de los ramos y/o pólizas que conforman el programa de seguros, en cuantía mínima de treinta millones (\$30.000.000.00) de pesos M/cte, por siniestro.

3.12. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse con la indicación de las coberturas y sublímites asegurados, cláusulas adicionales, deducibles y en general de las condiciones ofrecidas para cada Póliza, según lo indicado en el numeral **5.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.**

En cada Póliza se deberá indicar los documentos necesarios para la reclamación de los siniestros, así como el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago correspondiente.

El conjunto de documentos que integran la propuesta se complementan entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en un documento y no esté contemplado en otro, se tendrá en cuenta para su análisis.

Se deben anexar los ejemplares de las pólizas propuestas (anuladas), con sus Formatos y cláusulas especiales.

El oferente deberá presentar una propuesta para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares y que son objeto de esta contratación, que incluya las coberturas y sublímites asegurados, cláusulas adicionales, deducibles, y en general las condiciones ofrecidas para cada Póliza, según lo indicado en los presentes términos de referencia y adjuntar la siguiente información:

- Anexar el ejemplar de las pólizas propuestas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como sus anexos y cláusulas con sus textos.

En el evento en que el proponente no presente los ejemplares de las pólizas o los textos de los anexos y/o cláusulas, siempre y cuando se haya ofrecido la cobertura o cláusula, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá dentro del plazo de evaluación, solicitar el

texto respectivo y si no se aporta dentro del plazo fijado por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se rechazará la póliza o pólizas respectivas.

En caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta y los textos de las pólizas, prevalecerá la información de la propuesta.

- La sujeción a los textos de las coberturas y cláusulas complementarias, consignadas en los presentes términos de referencia, será parámetro fundamental en la evaluación de las propuestas. Por lo tanto, en caso de modificarse texto de cualquier cobertura o cláusula complementaria, se entenderá para efectos de la calificación que no se otorgó.
- Determinación clara y precisa de los requisitos exigidos para la reclamación en caso de siniestros en cada uno de las Pólizas y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago o se repondrá el bien.
- Las condiciones de la propuesta deberán mantenerse en firme por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente contratación. Una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de la ejecución del contrato de seguros.

3.13 PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros y que son objeto de esta contratación, teniendo en cuenta la siguiente información:

- La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables aplicadas a prorrata por y durante la vigencia adjudicada, de acuerdo con la modalidad de seguro; con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el proponente acepta esta condición.
- Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (IVA). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y La Agencia Logística de las Fuerzas Militares no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
- De igual forma el proponente debe señalar en su oferta, los deducibles aplicables, detallando para cada Póliza los amparos a los cuales aplica.
- El oferente deberá presentar su propuesta económica que debe coincidir con los valores propuestos para cada uno de los grupos ofrecidos y que son objeto de la Contratación, discriminando por póliza el valor de las primas y el IVA. Para tal efecto debe diligenciar el Formato cuadro resumen económico de la propuesta (**Formato 7**).

Así mismo debe indicar claramente las tasas aplicables para la determinación del costo de la oferta y de las inclusiones y exclusiones de bienes asegurados. **De igual forma el proponente debe indicar la tasa y/o prima aplicable a los amparos de AMIT y HMAACP, así como el factor a utilizar para la devolución de la prima en caso de revocación de estos amparos.**

Si en la propuesta no se indican las tasas aplicables para la determinación del costo de la oferta y de las exclusiones de bienes asegurados y/o el factor a utilizar para la devolución de la prima en caso de cancelación de los amparos de AMIT y HMAACP, **la propuesta para el grupo respectivo será rechazada.**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuará la verificación aritmética de las operaciones, en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario.

CAPITULO IV

4. ASPECTOS VERIFICABLES

La capacidad jurídica, administrativa, organizacional, financiera y de experiencia y cumplimiento no tienen puntaje. El estudio será realizado por las Áreas respectivas, quienes constatarán el cumplimiento de los requisitos determinados en los numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4 de conformidad con los documentos exigidos para acreditarlos reseñados en los numerales 3.1 a 3.12 de los términos de referencia.

CAPITULO V

5. FACTORES DE EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y PONDERACIÓN, DESEMPATE, PARÁMETROS GENERALES Y CAUSALES DE RECHAZO

5.1 PONDERACION DE EVALUACIÓN

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación, se realizará por los comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente u oferentes cuyas propuestas, previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia y la capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, sea la más favorable para La Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se ajuste al términos de referencia.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los presentes términos de referencia. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en los términos de referencia, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

En el evento de que los proponentes ofrezcan alternativas, las mismas no serán objeto de asignación de puntaje, sin embargo el informe técnico recomendará, previo estudio de las mismas su adjudicación, si fueren favorables para La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, siempre y cuando el proponente hubiere presentado una propuesta básica que cumpla con lo requerido en los presentes términos de referencia.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, de 1.000 puntos.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares tendrá en cuenta para la selección objetiva lo siguiente:

FACTOR	PUNTAJE
Evaluación técnica	500
Evaluación económica	
- Primas (200 puntos)	
- Deducibles (300 puntos)	500
TOTAL	1.000

Para efectos de establecer la oferta que obtiene el mayor puntaje en los aspectos objeto de calificación, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada póliza, por la totalidad de los oferentes y se sacará un promedio final por póliza con el fin de determinar su participación porcentual y el puntaje correspondiente a cada póliza que integran el programa de seguros de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, así:

$$\text{Ponderación de Participación por} = \frac{\text{PP}}{\text{X}} \times 100$$

Póliza TP**Donde:**

PP (Promedio Valor Póliza): Es igual a la suma del valor de las ofertas de cada póliza, dividido en el número de las ofertas.

TP (Total Promedio): Es el valor total de los valores promedios de las Pólizas.

Esta condición solo aplica para el grupo 1, los demás grupos serán al 100%

5.2. ANÁLISIS Y PONDERACIÓN**5.2.1 EVALUACION TECNICA****500 PUNTOS**

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:

Si una Póliza no cumple con las especificaciones básicas exigidas, de conformidad con las condiciones básicas obligatorias, la Póliza será objeto de rechazo y en consecuencia no será tenido en cuenta en la evaluación ni en la adjudicación respectiva.

Las propuestas que no incluyan la totalidad de las Pólizas por grupo **serán rechazadas**

Se consideran condiciones básicas obligatorias, para los seguros de daños los amparos de Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica y Huelga, Motín, Conmoción Civil y Actos Mal Intencionados de Terceros, incluido Terrorismo. **Si el oferente excluye cualquiera de estas coberturas, la propuesta de la Póliza será objeto de rechazo.**

Coberturas y Cláusulas Básicas

Los límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el numeral **5.2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**, se consideran como oferta básica y **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos da lugar al rechazo de la oferta de la Póliza respectiva.** Para tal efecto el comité evaluador, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

En el caso de no aceptación u otorgamiento de una o varias Coberturas y Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia.

Coberturas y cláusulas y Complementarias

Las coberturas y cláusulas complementarias que se detallan en el numeral **5.2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR** no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al proponente que las ofrezca

modificando o condicionando su texto en detrimento de los solicitado por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado indicado en el capítulo correspondiente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia técnica ofrecida.

La calificación de las coberturas y cláusulas complementarias, se efectuará de conformidad con los factores y puntajes señalados en el numeral **5.2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**, para cada una de las condiciones de las Pólizas objeto de la presente contratación.

5.2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

500 puntos

Primas 200 puntos

Las primas más favorables para La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (incluido IVA), tendrán una calificación de doscientos (200) puntos para cada una de las Pólizas que conforman el programa de seguros, como se indica en la tabla siguiente y las demás, una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará una regla de tres simple.

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Prima Menor por 200}}{\text{Prima Oferta Evaluada}} = \text{Puntaje de Calificación}$$

Para efectos de comparación se llevarán todas las propuestas a una misma vigencia, en forma proporcional, por cuanto se tendrá en cuenta que la menor prima es equivalente a la mayor vigencia, ya que la adjudicación se realizará al proponente o proponentes que ofrezcan mayor vigencia con el presupuesto asignado.

Deducible 300 puntos:

Este aspecto se calificará asignando el puntaje establecido en las tablas contenidas en el numeral **5.2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**, para a cada uno de las Pólizas.

Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, para las Pólizas de Automóviles y Vida Grupo. En caso contrario, **se rechazará la propuesta.**

5.2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

Las Pólizas ofrecidos deben cumplir con todas las condiciones, coberturas y cláusulas básicas relacionadas en este capítulo.

1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas **dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.**

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario **La Agencia Logística de las Fuerzas Militares**, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia.

➤ Objeto del Seguro

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, por cualquier causa excepto los riesgos específicamente excluidos.

➤ Bienes Asegurados

Todos los bienes materiales de propiedad de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable y consistente principalmente, pero no limitados, en los siguientes.

Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas, todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, quien aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc.

Muebles y enseres: escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, Equipos pedagógicos, de música entre otros.

Máquinas y equipos de oficina

Equipos eléctricos y electrónicos: tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, entre otros), scanner, ploters, servidores, impresoras, fax, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, registradoras, equipos de oficina, equipos telefónicos, equipos de comunicación y radio comunicaciones, beepers, celulares, equipos de vídeo, sonido, televisión, cámaras de fotografía, de filmación, proyección, equipos y elementos de cafetería y demás propios de oficina, equipos de vigilancia (cámaras de vídeo, centros de control, detectores y sensores de movimientos y humo, detectores de metales, etc.), electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados y todos los demás equipos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, no especificados ubicados en cualquier parte de los predios o en desarrollo de sus actividades en el territorio nacional.

Equipos de laboratorio, medicina u odontología. (Si los hay)

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte.

Bienes de Arte y Cultura (Si los hay)

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, incluyendo muestrario de vendedores en oficinas: corresponde a las muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad.

Vehículos inmovilizados y/o para remate (Si los hay)

Armas de fuego

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

➤ **Bienes no Asegurados**

- Terrenos, vías de acceso y sus complementos, vías férreas, siembras bosques, aguas, animales y minas, incluyendo sus contenidos.
- Aeronaves, equipo de minería, equipo de ferrocarril, vehículos a motor que tengan licencia o deban tenerla para transitar por vías públicas, excepto cuando se encuentren en reposo por no uso y remate, y naves fluviales o marítimas de cualquier naturaleza.
- Equipos de producción o de perforación de petróleo o gas y cualquier otro bien de similares características que se encuentre bajo la superficie de la tierra, con excepción de los equipos de construcción y propios de la actividad del asegurado.

- Bienes asegurados bajo otras pólizas.
- Frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o están pintados allí.
- Pieles y menaje doméstico.

Bienes y Valor asegurado:**Todo riesgo Daños Materiales**

BIENES	VALOR ASEGURADO
Edificios y construcciones	\$
Muebles y Enseres y contenidos en general	\$
Mercancías	\$
Maquinaria y Equipo	\$
Vehículos inmovilizados	\$
Dineros dentro y/o fuera de caja fuerte	\$
SUBTOTAL VALOR ASEGURADO	\$
INDICE DE VARIABLE 10% (Art. 1,2 y 4)	\$
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$

Sustracción

BIENES	VALOR ASEGURADO
Muebles y Enseres y contenidos	\$
Mercancías	\$
Maquinaria y Equipo	\$
Vehículos inmovilizados	\$
Dinero en efectivo dentro y/o fuera de caja fuerte	\$
SUBTOTAL VALOR ASEGURADO	\$
INDICE DE VARIABLE 10% Art. 1 y 3	\$
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$

Equipo electrónico

BIENES	VALOR ASEGURADO
Equipos de computo	\$
Equipos Móviles y portátiles	\$
SUBTOTAL VALOR ASEGURADO	\$
INDICE DE VARIABLE 5%	\$
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$

Rotura de Maquinaria

BIENES	VALOR ASEGURADO
Maquinaria y Equipo en general	\$
SUBTOTAL VALOR ASEGURADO	\$
INDICE DE VARIABLE 10%	\$
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$

NOTA: Los sublímites antes indicados corresponden al monto mínimo que deben contemplar los oferentes para la propuesta de cobertura de los bienes y/o riesgos descritos.

➤ **Coberturas Básicas**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia

Todo Riesgo: El proponente debe presentar la oferta de esta cobertura contemplando amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo) y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro. No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.

La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluyendo el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

- **Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%).**
- Maremoto, (100%) Para riesgos en zonas costeras
- Tsunami, (100%) Para riesgos en zonas costeras

- **Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga** (Incluido Terrorismo) Sublímite básico obligatorio de \$12.000.000.000, evento / vigencia, combinado para las coberturas de daños materiales. El límite adicional se calificará en condiciones complementarias.
- **Cobertura de vidrios**, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE para los primeros \$300.000.000, en eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo). El límite adicional SIN DEDUCIBLE se calificará en condiciones complementarias.
- **Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios**, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. Sublímite básico obligatorio de \$300.000.000 para demás amparos de la póliza.
- **Hurto calificado** (Sustracción), según definición legal, para todos los bienes asegurados
- **Hurto simple**, según definición legal, para todos los bienes asegurados.
- **Gastos para la extinción del siniestro**. 100% de los demostrados por el asegurado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

- **Gastos adicionales**. Sublímite agregado, adicional al valor asegurado, por la suma de \$1.000.000.000, a primera pérdida absoluta, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos:
 - ✓ Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.
Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - ✓ Remoción de escombros y Gastos de demolición.
La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
 - ✓ Gastos para la demostración del siniestro.
Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

- ✓ **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.**
La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
- ✓ **Pago de Honorarios Profesionales.**
Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- ✓ **Gastos para la preservación de bienes.**
La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
- ✓ **Archivos y documentos.**
Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.
- **Portadores externos y reproducción de la información.** Sublímite de \$500.000.000

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
- **Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software,** como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$500.000.000
- **Gastos extraordinarios.** Sublímite de \$500.000.000
Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder

continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

- **Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles.** Sublímite de \$100.000.000

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

- **Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles.** Sublímite de \$100.000.000. El límite adicional se calificará en condiciones complementarias.

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

- **Bienes de propiedad de empleados.** Sublímite de \$10.000.000 por persona. \$50.000.000 vigencia.

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de \$10.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

- **Documentos pendientes por pagar.** Sublímite de \$200.000.000

Se deben amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.

- **Renta para instalaciones y edificios propios y no propios.** Período de seis (6) meses y sublímite de \$50.000.000 mes/predio. El sublímite mensual y periodo máximo, adicionales se califican en complementarias .

Se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al tomar en arriendo inmuebles de tal forma que le permita continuar sus operaciones. Se calificará en condiciones complementarias el adicional al básico.

- **Incremento del costo de operación.** Sublímite de \$50.000.000 mensual y periodo máximo de indemnización de seis (6) meses. El sublímite mensual y periodo máximo, adicionales se califican en complementarias.

Se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al hacer uso de un equipo electrónico ajeno y suplente, que le permita continuar sus operaciones. Se calificará en condiciones complementarias el adicional al básico.

- **Amparo para bienes fuera de edificios.** Sublímite de \$100.000.000
El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

- **Actos de autoridad.**

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. (Excluye tomas a poblaciones).

- **Cláusulas Básicas**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia.

- **Revocación de la póliza,** con término de noventa (90) días y para AMIT Y HAMCCoP 10 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y HAMCCOP noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

- **Ampliación aviso de siniestro,** con término de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).
El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- **Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.** Sublímite del 20% del valor asegurado total y aviso de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).

La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos.

- **Conocimiento del riesgo.**

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

- **Designación de ajustadores.**

La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- ✓ La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.
- ✓ En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

- **No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica**, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos.

- **No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica**, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cuatro (4) años.

La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; para los bienes con edad hasta cuatro (4) años. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).

- **Tabla de demerito a aplicar**

El oferente debe contemplar para la elaboración de la propuesta la siguiente tabla de deméritos que se aplicará en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio.

Edad Equipo	Porcentaje
De 0 A 4 años	0
Superior a 4 años y hasta 6 años	10
Superior a 6 años y hasta 8 años	20
Superior a 8 años	30

- **Aplicación de máximo el 30% en conjunto**, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje inferior).
- **Designación de bienes.**
La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura que el asegurado ha identificado o descrito los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Modificaciones a favor del asegurado**
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **Errores, omisiones e inexactitudes**
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.
Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- **Labores y materiales**, con término de aviso de sesenta (60) días.
La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **Pago de la indemnización.**
Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o

proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales La Agencia Logística de las Fuerzas Militares decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

- **Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.**

Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

- **Movilización de bienes para su uso y/o actividad.** Sublímite de \$300.000.000

Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito).

- **Traslado temporal de bienes y/o equipos.** Sublímite de \$300.000.000 y término de sesenta (60) días.

Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito).

- **Restitución automática de la suma asegurada,** Excepto para AMIT Y AMCCOPH. Con límite de hasta una (1) vez. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de exceso de restablecimiento).

Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro) en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y HAMCCOP.

- **No aplicación de infraseguro.** Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea supere el 10%. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje superior).

- **Propiedad Horizontal**

La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga La Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

- **Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado.**

Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

- **Derecho sobre el Salvamento**

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

- **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

Condiciones complementarias para las que no apliquen sublímites y/o plazos:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se

aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	500 Puntos
Limite de cobertura para Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga. (Incluido Terrorismo). Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$XX.000.000.000.	50
Límite de cobertura para vidrios, a consecuencia de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$500.000.000 (Esto es el exceso de \$300.000.000 del básico y hasta \$500.000.000)	40
Limite de cobertura de hurto simple para equipos móviles y portátiles. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$500.000.000 (Esto es el exceso de \$100.000.000 del básico y hasta \$500.000.000)	50
Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo	30

<p>resistencia. Sublímite del 20% del valor asegurable de la edificación afectada.</p> <p>El proponente debe contemplar ofrecimiento para extender la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado.</p> <p>El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.</p>	
<p>Gastos adicionales. Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$1.500.000.000 (Esto es el exceso de \$1.000.000.000 del básico y hasta \$1.500.000.000)</p>	30
<p>Actos de autoridad. Se califica el otorgamiento de tomas a poblaciones</p>	20
<p>Renta para instalaciones y edificios propios y no propios. Se califica el término de meses adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta doce (12) meses (Esto es el exceso de seis meses del básico y hasta doce (12) meses) y el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$50.000.000 del básico y hasta \$100.000.000)</p>	30
<p>Incremento del costo de operación. Se califica el término de meses adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta doce (12) meses (Esto es el exceso de seis (6) meses del básico y hasta doce (12) meses) y el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$50.000.000 del básico y hasta \$100.000.000)</p>	20
<p>Revocación de la póliza. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta ciento veinte (120) días (Esto es el exceso de noventa días del básico y hasta ciento veinte días)</p>	30
<p>Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)</p> <p>En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de 	20

<p>la revocación, exista una siniestralidad superior al 100% del valor asegurado.</p> <p>2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.</p>	
<p>Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados</p> <p>Bajo esta cláusula, el oferente se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa, sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la Entidad asegurada tenía la intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente la aseguradora</p>	30
<p>Cláusula de diferencias contractuales.</p> <p>Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.</p>	10
<p>No aplicación de infraseguro. Se califica el porcentaje ofrecido, adicional al básico obligatorio, hasta el 10% (Esto es el exceso de 10% del básico y hasta 20%)</p>	30
<p>No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para bienes con edad superior a cuatro (4) años, en los eventos de equipo electrónico y rotura de maquinaria.</p>	20
<p>No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica en conjunto (para reclamos de riesgos de equipo eléctrico y/o electrónico, y Rotura), de porcentaje:</p> <p>Hasta un máximo en conjunto del 10%..... 20 Puntos Hasta un máximo en conjunto del 20%..... 10 Puntos Hasta un máximo en conjunto del 30%..... 5 Puntos</p>	20
<p>Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.</p> <p>Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo.</p> <p>Nota: Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; sin embargo las ofertas que contemplen término de cinco (5) días o menor, se les asignara el puntaje máximo.</p>	10
<p>Equipos de reemplazo temporal</p> <p>El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en</p>	10

que sean recibidos por el asegurado.	
<p>Subrogación</p> <p>El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:</p> <p>Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos. 	5
<p>Determinación de la pérdida indemnizable.</p> <p>El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.</p> <p>En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.</p>	5
<p>Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes.</p> <p>Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Incluyendo el tránsito.</p>	10
<p>Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo</p> <p>Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. 2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. 	10

<p>3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.</p> <p>4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.</p>	
<p>Límite agregado de indemnización. La entidad evaluará y calificará el ofrecimiento de límite agregado de indemnización, siempre y cuando la propuesta cumpla con las siguientes condiciones: El proponente debe ofrecer un límite, de máximo \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para cada amparo y que son objeto de la calificación en el literal a). Este límite de deducible agregado se calificará asignado el máximo puntaje, veinte (20) puntos, a la propuesta que ofrezca el mayor límite (Hasta el monto de \$20.000.000), y a las demás en forma proporcional y descendente. El proponente que no presente oferta de esta condición o que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos.</p>	20
<p>Total Puntos - Condiciones Complementarias</p>	500

• **DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible

• **EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos**

Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral.

a) Evaluación de deducibles aplicables sobre el valor asegurado y/o asegurable:

- Solo se aceptarán propuestas de deducibles, aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado, para los amparos de TERREMOTO, HMAcCoP y AMIT. Por lo tanto, las propuestas que ofrezcan deducibles aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado, para amparos DIFERENTES a TERREMOTO, HMAcCOP y AMIT, serán objeto de rechazo en este ramo. De igual forma las ofertas que presente deducible aplicable sobre el valor asegurado TOTAL y/o valor asegurable TOTAL serán objeto de rechazo.

- No se acepta la presentación de deducibles que excedan el TRES POR CIENTO y/o EL TRES POR MIL, aplicable sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado; en caso de presentación de propuestas bajo tales condiciones la oferta del ramo será objeto de rechazo.
- A las propuestas que ofrezcan porcentaje de deducible, aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para los amparos de TERREMOTO, HMACCOP y AMIT, se le asignará el 50% del puntaje indicado en las tablas de calificación abajo señaladas y las propuestas que presenten deducible aplicable sobre el valor asegurable del riesgo afectado se les asignará el 30%.
- Las propuestas que ofrezcan deducible mínimo, para los amparos de TERREMOTO, HMACCoP y AMIT, expresado en porcentaje o por mil, aplicable sobre el valor asegurado o valor asegurable del riesgo afectado, se convertirán a SMMLV, tomando como base el valor asegurado total indicado en el numeral 5.2.3.1

b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

- Las propuestas de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:

- La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.
- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)
- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de OTROS EVENTOS, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

e) Evaluación de deducibles para Celulares, beepers, radio teléfonos:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, esta interesada en recibir propuestas sin aplicación de deducibles para Celulares, beepers, radio teléfonos, por lo tanto la evaluación y calificación de las propuestas de deducible para estos bienes se realizará, así:

- A las propuestas que ofrezcan no aplicación de deducible se les asignarán diez (10), puntos adicionales.
- A las propuestas que ofrezcan aplicación de deducible, expresado en pesos, dólares, SMMLV o cualquiera otra moneda y/o denominación, se les descontará de la calificación final de esta póliza, un (1) punto por cada \$10.000.00, para lo cual se convertirá la moneda o SMMLV a pesos colombianos, a la tasa o factor de conversión a la fecha de cierre del presente proceso.
- A las propuestas que ofrezcan aplicación de deducible, expresado en porcentaje, se les descontará de la calificación final de esta póliza, dos (2) puntos por punto porcentual.

Tablas de calificación

a) TERREMOTO..... 80 Puntos

Evaluación de Porcentaje: (40 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	40 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	35 Puntos
Superior a 2% y hasta 3 %	30 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	25 Puntos
Superior a 4% y hasta 6%	20 Puntos
Superior a 6% y hasta 8%	15 Puntos
Superior a 8% y hasta 10%	10 Puntos
Superior a 10% y hasta 12%	5 Puntos
Superior a 12%	Se descontarán un (1) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: Salarios mínimos mensuales legales vigentes:.. (40 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	40 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	20 Puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 Puntos
Superior a 3 y hasta 5 SMMLV	5 Puntos

Superior a 5 SMMLV	Se descontarán un (1) puntos por cada SMMLV adicional
--------------------	---

b) AMIT Y HMACCOP:..... 80 PUNTOS

Evaluación de Porcentaje: (40 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	40 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	30 Puntos
Superior a 2% y hasta 3 %	20 Puntos
Superior a 3% y hasta 6%	20 Puntos
Superior a 6% y hasta 8%	15 Puntos
Superior a 8% y hasta 10%	10 Puntos
Superior a 10% y hasta 12%	5 Puntos
Superior a 12%	Se descontarán un (1) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: Salarios mínimos mensuales legales vigentes:.. (40 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	40 Puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	35 Puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	25 Puntos
Superior a 6 y hasta 8 SMMLV	20 Puntos
Superior a 8 y hasta 10 SMMLV	15 Puntos
Superior a 10 y hasta 15 SMMLV	10 Puntos
Superior a 15 y hasta 16 SMMLV	5 Puntos
Superior a 15 SMMLV	Se descontarán un (1) puntos por cada SMMLV adicional

c) HURTO Y HURTO CALIFICADO..... 50 Puntos

Evaluación de Porcentaje: (25 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 Puntos

Superior a 0% y hasta 2%	20 Puntos
Superior a 2% y hasta 4 %	15 Puntos
Superior a 4% y hasta 6%	10 Puntos
Superior a 6% y hasta 8%	5 Puntos
Superior a 8% y hasta 10%	0 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán un (1) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: Salarios mínimos mensuales legales vigentes:.. (25 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 Puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 Puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	5 Puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán un (1) puntos por cada SMMLV adicional

d) OTROS EVENTOS:..... 50 puntos

Evaluación de Porcentaje: (25 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0% y hasta 5%	20 Puntos
Superior a 5% y hasta 8 %	15 Puntos
Superior a 8% y hasta 10%	10 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán un (1) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: Salarios mínimos mensuales legales vigentes:... (25 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 Puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 Puntos
Superior a 3 SMMLV	Se descontarán un (1) puntos por cada

	SMMLV adicional
--	-----------------

e) Aplicación de límite agregado de indemnización aplicable a deducibles.. (40 Puntos)

Las Ofertas que presenten propuesta de límite agregado de indemnización sin aplicación de deducible (adicional al contemplado en las condiciones complementarias), para los siniestros cuyo valor de indemnización sea superior a \$20.000.000 y hasta \$50.000.000; se calificarán así:

RANGO DE LÍMITE AGREGADO (SUMA DEL VALOR DE LOS SINIESTROS INDEMNIZADOS)	Puntaje
Hasta \$50,000,000	40 Puntos
Hasta \$45,000,000	30 Puntos
Hasta \$40,000,000	25 Puntos
Hasta \$35,000,000	20 Puntos
Hasta \$30,000,000	15 Puntos
Hasta \$25,000,000	10 Puntos
Hasta \$20,000,000	5 Puntos

NOTAS:

Para celulares y beepers, la calificación se realizará así:

Las propuestas que contemplen no aplicación de deducible, se les asignarán 10, puntos adicionales en la calificación total de este aspecto para esta Póliza; a las que presenten el deducible unico de \$50.000, se les asignarán 2 puntos; a las que contemplen deducible superior, se les descontará medio punto por cada \$1.000.00, en exceso de \$50.000.

En el caso de presentar porcentaje, se les descontará un (1) punto, por cada punto porcentual.

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles para varios amparos, se aplicará la calificación de la tabla para OTROS EVENTOS, a cada uno de los otros deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible y con el fin de realizar la evaluación comparativa se aplicará el puntaje de la respectiva tabla.

1. SEGURO DE AUTOMÓVILES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes Términos de referencia.

➤ **Objeto del Seguro:**

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o aquellos daños o bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

➤ **Vehículos y Valores Asegurados:**

Todo el parque automotor, según **Formato No. 4** y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.

Límites de Responsabilidad Civil:	Básica	Alternativa (No obligatoria)
Daños a Bienes de Terceros	\$ 150.000.000	\$ 200.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 150.000.000	\$ 200.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 300.000.000	\$ 400.000.000

➤ **Coberturas Básicas**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas **dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.**

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual incluido lucro cesante y Daño material**
- **Pérdida Total por Daños** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).
- **Pérdida Parcial por Daños** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).
- **Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).
- **Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica**

- **No aplicación de deducible**
- **Amparo patrimonial**
- **Gastos de grúa, Transporte y protección de vehículos**
- **Gastos de transporte por pérdidas totales** (Daños y/o hurto y hurto calificado para automóviles, camperos y camionetas), Limite de \$20.000 diarios y hasta 60 días.
- **Asistencia en Viajes.** Para automóviles, camperos y camionetas.
- **Asistencia Jurídica en proceso penal Opción 3.**

➤ **Cláusulas Básicas**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario **La Agencia Logística de las Fuerzas Militares**, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia.

- **Revocación de la póliza 90 días y Amit 10 Días**
El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, y para Amit diez días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- **Modificaciones a favor del asegurado**
Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **Designación de ajustadores**
En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o La Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.
- **Designación de bienes**

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

- **Ampliación aviso de siniestro.** Término de 90 días.
Mediante este anexo se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

- **Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.**

- **Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores**
En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales La Agencia Logística de las Fuerzas Militares decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

- **Inspección de vehículos actualmente asegurados.**
La Compañía Aseguradora podrá realizar la inspección de los vehículos asegurados bajo la actual póliza de automóviles contratada por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, sujeta a que se realice previa autorización y en las dependencias o el sitio que determine La Agencia Logística de las Fuerzas Militares. De igual forma la inspección tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones presentadas en la oferta.

- **No restricción de amparo por tipo, modelo o antigüedad de los vehículos** Los oferentes deben declarar que no realizarán restricción de cobertura para vehículos de acuerdo a su tipo, modelo o antigüedad de cada uno de ellos

- **Conocimiento del riesgo** Los oferentes deben declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

- **Cobertura para vehículos blindados**

- **Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino**

- **Primera opción de compra del vehículo recuperado**

- **Amparo automático de nuevos vehículos.** Límite de \$100.000.000.00 por vehículo y término de 90 días para aviso. El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores adquiridos por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (excepto

vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo.

Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique La Agencia Logística de las Fuerzas Militares. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor

- **Amparo automático de equipos y accesorios.** Límite de \$10.000.000, por vehículo y término de 60 días para aviso
- **Errores y omisiones no intencionales** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- **No inspección de vehículos nuevos, cero (0) kilómetros**
- **Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones**
- **Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados (60) días inicio vigencia.**
- **Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados modelos 2005, 2006 y 2007**
- **Autorización de reparaciones en talleres concesionarios.** (Para vehículos de modelo 2002 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos al año 2002)

➤ **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

CRITERIOS DE EVALUACION

Condiciones Complementarias	Puntos 500
Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA	120
Al proponente que ofrezca límite de \$200.000.000 / \$200.000.000 / \$400.000.000, para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, sin que el mismo genere cobro adicional de la prima aplicable al límite básico obligatorio, se le asignarán cien (100) puntos, al proponente que no otorgue dicho límite se calificará con cero (0) puntos.	
Actos de autoridad La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza	20
Primera opción de compra del vehículo recuperado	20
Autorización de reparación en talleres concesionarios y especializados para vehículos cuyas características lo ameriten a partir del modelo 1995. (Blindados).	90
No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad	20
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).	50
Revocación de la póliza. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido.	20
Amparo automático de nuevos vehículos. Se calificará el sublímite adicional al básico.	15
Amparo automático de equipos y accesorios. Se calificará el sublímite adicional al básico.	15

Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial (Formato No. 4), con término de noventa (90) días	30
Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad. Los oferentes deben en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes.	30
Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días siguientes a la formalización del reclamo	20
Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos	30
Anticipo de indemnización. Hasta el 50%. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.	20
Total Puntos - Condiciones Complementarias	500

DEDUCIBLES

Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, **la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo** en esta Póliza.

Por lo tanto, para efectos de evaluación, a todos los proponentes que cumplan con lo anteriormente expuesto, se les adjudicará el puntaje máximo establecido para este aspecto, esto es, 300 puntos.

2. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas **dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.**

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia

Objeto del Seguro:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado

Valores Asegurados:

Oferta básica:	\$ 300.000.000
Oferta alternativa (No obligatoria)	\$ 500.000.000

CARGOS:	CLASE A	100
	CLASE B	60

➤ Coberturas Básicas:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas **dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.**

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia

- **Delitos contra la administración pública**
- **Alcances fiscales**
- **Gastos de Reconstrucción de cuentas**
- **Gastos de Rendición de cuentas**
- **Juicios con responsabilidad fiscal**
- **Costo en juicios y Honorarios profesionales.** Sublímite básico obligatorio del 10% sobre el valor asegurado. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión de la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.
- **Pérdidas de Empleados no identificados, sublímite básico obligatorio del 50%.** Cuando respecto de cualquier pérdida, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares no pudiera

determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice) Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

➤ **Cláusulas Básicas:**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará **lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.**

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia

- **Amparo automático de nuevos cargos noventa (90) días.** La presente póliza se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, obligándose ésta a efectuar el reporte a la compañía, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la creación.
- **Revocación de la póliza 90 días.** El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.
- **Modificación a cargos.** En consideración a las declaraciones de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los noventa (90) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.
- **Ampliación del aviso del siniestro a 90 días**
El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- **Definición de trabajador o empleado**
Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en La Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

- **Designación de bienes**
La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Conocimiento del riesgo**
La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- **Anticipo de indemnizaciones. Limite del 60%**
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales hasta el sesenta por ciento (60%) del valor del reclamo, con base en una estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.**
No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, con un limite máximo de hasta una (1) vez el valor asegurado contratado. (Con cobro de prima adicional).
- **Modificaciones a favor del asegurado**
Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

➤ **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del asegurado del límite del valor asegurado del amparo para el cual aplique y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

CRITERIOS DE EVALUACION

Condiciones Complementarias	Puntos 500
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico).	20
Limite para costo en juicios y honorarios profesionales. Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico.	20
Limite para Pérdidas de Empleados no identificados. Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico	30
Protección de depósitos bancarios. Se califica el límite adicional al básico.	30
Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros	30
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros. Se califica el límite adicional al básico.	40
Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes. Sublímite de \$ 100.000.000	30
Revocación de la póliza. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido.	30
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se califica el adicional al básico.	50
Designación de ajustadores En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o La Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente	10
Errores y omisiones no intencionales El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurado lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular con acción onerosa, producen la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo	10
Determinación de la pérdida indemnizable. Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.	10

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.	
Pago de la indemnización En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales La Agencia Logística de las Fuerzas Militares decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.	10
Selección de Profesionales para la Defensa La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.	40
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario)	40
Pago de siniestro sin necesidad de fallo Administrativo o fiscal	50
Pago de la indemnización con el resultado de la investigación administrativa	50
Total Puntos - Condiciones Complementarias	500

DEDUCIBLES

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada.

Evaluación de deducibles 300 puntos

Criterios de Evaluación.

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan a continuación:

a) Deducible para Cajas Menores:

Las propuestas que contemplen deducible para Cajas Menores, serán objeto de rechazo en esta póliza. (Límite máxima para caja menor \$XX.000.000)

b) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:

- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)
- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se le asignarán cero (0) puntos.

c) Evaluación del deducible expresado en porcentaje:

Las propuestas que contemplen deducibles aplicables sobre el valor asegurado o valor asegurable, serán objeto de rechazo en esta Póliza

d) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

Las propuestas en dólares, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

e) Evaluación de deducibles para Otros Eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a Empleados No Identificados, se aplicará la calificación de la tabla Otros Eventos, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará el puntaje de la respectiva tabla.

TABLAS DE CALIFICACION

a) Personal no identificado:..... 150 Puntos

- **Evaluación de Porcentaje 75 Puntos**

RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE SOBRE EL VR. DE LA PERDIDA
Sin deducible	75
Superior a 0% y hasta 2%	65
Superior a 2% y hasta 3 %	55
Superior a 3% y hasta 4%	40
Superior a 4% y hasta 5%	30
Superior a 5% y hasta 8%	10
Superior a 8% y hasta 10%	0
Superior a 10%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

- **Evaluación de Mínimo:**

En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes75 puntos

RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE
0 SMMLV	75
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	40
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

b) Otros Eventos:..... 150 Puntos

- **Evaluación de porcentaje.....(75 Puntos)**

RANGO DE DEUCIBLES	PUNTOS
0%	75
Superior a 0% y hasta 2%	62
Superior a 2% y hasta 3 %	50
Superior a 3% y hasta 4%	35
Superior a 4% y hasta 5%	25
Superior a 5% y hasta 8%	20
Superior a 8%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

Mínimo: En pesos colombianos (75 puntos)

RANGO	PUNTOS
Sin Mínimo	75
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	62
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	45
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10
Superior a 2 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

4. TRANSPORTE AUTOMATICA DE MERCANCIAS
➤ CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

La Agencia Logística de Las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de Las Fuerzas Militares, dará por entendido

que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia

➤ **Objeto del Seguro:**

Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades de LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

Limite asegurado por despacho: La suma de \$XX.000.000

Trayectos asegurados:

Despachos Nacionales: Desde y hasta cualquier ciudad en el territorio nacional.

Despachos Urbanos: Desde cualquier parte de la ciudad hasta su destino final en la misma.

Medio de Transporte: Terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo.

Presupuesto anual de movilización: La suma de \$XXX.000.000

Sistema de cobro:

Cobro de prima mensual con base en reporte mensual

NOTA: Se recuerda que en la oferta económica debe figurar las tasas indicadas en la cotización.

➤ **Coberturas Básicas**

LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia

- **Cobertura Completa, incluyendo:**
 - Pérdida Total y/o daños materiales
 - Falta de Entrega
 - Avería Particular
 - Saqueo
- **Guerra internacional**
- **Huelga** (Incluidos actos terroristas)
- **Gastos adicionales 10%**

➤ **Cláusulas Básicas**

La Agencia Logística de Las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de Las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia

- **Revocación de la póliza**, con término de noventa (90) días y diez (10) días Huelga y Amit
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y Amit (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- **Opción de amparos**
- **Bienes transportados en condiciones charter**
- **Amparo para transporte de maquinaria o mercancía usada.**(excluyendo Avería Particular y Saqueo)
- **Extensión de cobertura para bienes de naturaleza explosiva o inflamable.**
- **Bienes transportados en vehículos de propiedad del Asegurado Tomador o Beneficiario**
- **Anticipo de indemnizaciones.** Limite del 50%
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- **Permanencia automática o ampliación del plazo de la cobertura** 60 Días (sin cobro de prima).
- **Ampliación del aviso del siniestro**, con término de sesenta (60) días.
El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- **Conocimiento del riesgo**
Los oferentes deben declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La

compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

- **Modificaciones a favor del asegurado**

Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- **Designación de ajustadores**

Bajo esta condición se establece que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

- **Designación de bienes**

Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

- **Definición de bienes**

Los bienes que dentro de su actividad el asegurado importe y/o exporte, así como las movilizaciones que realice en el territorio Colombiano por cualquier medio de transporte, entre otros, papelería, equipos de oficina, mercancías y materias primas, maquinaria repuestos y demás bienes propios de la actividad del asegurado.

➤ **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado del límite máximo por despacho y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Condiciones Complementarias	500 Puntos
No exigibilidad ni aplicación de garantías	70
Ampliación del plazo de duración de la cobertura en lugares intermedios, se califica los días adicionales a la oferta básica de (60) días.	40
Reconocimiento de mercancías	20
Falta de aplicaciones a la póliza por la modalidad de cobro de la póliza se excluye esta cláusula	30
Descuento por buena experiencia	30
Designación de ajustadores de común acuerdo	30
Actos de autoridad La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.	20
Errores y omisiones no intencionales.	30
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	
Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario, así no sean de firma especializada.	50
Transporte de mercancías en vehículos propios y de terceros no afiliados a empresas transportadoras, incluyendo el transporte en cabotaje.	50
Permanencia automática en lugares iniciales, intermedios o finales, con término de sesenta (60) días.	40
Primera opción de compra del salvamento para el asegurado	20
Pago de la indemnización Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.	70
Total Puntos - Condiciones Complementarias	500

➤ DEDUCIBLES PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

La Agencia Logística de Las Fuerzas Militares, esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.

EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos**Criterios de evaluación**

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan

a) Evaluación del deducible expresado en porcentaje:

- No se acepta la presentación de deducibles aplicables sobre el valor asegurado TOTAL o valor asegurable TOTAL; en caso de presentación de propuestas bajo tales condiciones la oferta de la Póliza será objeto de rechazo.
- A las propuestas que ofrezcan deducible aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, se le asignará el 15% del puntaje indicado en las tablas de calificación de deducibles abajo señaladas y las propuestas que presenten deducible aplicable sobre el valor asegurable del riesgo afectado se les asignará el 10%.

b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

- No se acepta la presentación de deducibles aplicables sobre el valor asegurado total o valor asegurable total; en caso de presentación de propuestas bajo tales condiciones la oferta de la Póliza será objeto de rechazo.
- Las propuestas de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:

- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)
- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se le asignarán cero (0) puntos.

d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

- En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos señalados, se aplicará la calificación de la tabla indicada, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros

Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

TABLA DE CALIFICACION	
Evaluación de Porcentaje:(150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50
Superior a 2% y hasta 3 %	25
Superior a 3% y hasta 4%	10
Superior a 4% y hasta 5%	0
Superior a 5%	Se descontará un (1) punto por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes...(150 Puntos)	

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin Mínimo	150
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	100
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	60
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	50
Superior a 3 y hasta 5 SMMLV	30
Superior a 5 y hasta 8 SMMLV	20
Superior a 8 y hasta 10 SMMLV	0
Superior a 10 SMMLV	Se descontará dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

➤ CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas **dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.**

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido

que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia

Objeto del Seguro:

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como consecuencia de la responsabilidad civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Limite Asegurado:

Oferta básica: \$ X00.000.000

Oferta alternativa (No obligatoria): \$ X.000.000.000

INFORMACION GENERAL

Nómina promedio mensual: \$

Numero de funcionarios:

Presupuesto anual de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares: \$

➤ Coberturas básicas

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas **dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.**

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia

Predios, labores y operaciones, Incluyendo incendio y explosión

Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.

Errores de puntería. (Incluye personal de seguridad del asegurado)

Gastos médicos, sublímite \$10.000.000 por persona y \$80.000.000 por vigencia. Sin aplicación de deducible, el límite adicional es calificable en condiciones complementarias.

La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

El amparo que mediante ésta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y **no está sujeta a la aplicación de deducible.**

Vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, Sublímite \$5.000.000 evento y \$25.000.000 vigencia.

Contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, sublímite \$20.000.000 evento y \$100.000.000 vigencia.

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social, Sublímite \$50.000.000 por persona y \$ 200.000.000 por vigencia

Actividades y eventos sociales y culturales

Uso de casinos, restaurantes y cafeterías

Depósitos, tanques y tuberías en predios

Actividades y campos deportivos.

Avisos, vallas y letreros

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales

Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, incluyendo accesorios. Sublímite \$5.000.000 por vehículo y \$50.000.000 por vigencia

Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas.

Amparo por actos de empleados en el exterior opera bajo la legislación Colombiana

Responsabilidad civil cruzada. Sublímite \$10.000.000 evento y \$50.000.000 vigencia El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares., siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma

Limite para costo en juicios y honorarios profesionales. Sublímite de \$ 10.000.000 evento / \$20.000.000 vigencia. (El limite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)

Polución y contaminación accidental

Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos, o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra, durante la vigencia de la póliza, dentro de los inmuebles asegurados de forma repentina, accidental e imprevista.

➤ **Cláusulas Básicas:**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas **dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.**

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia.

Revocación de la póliza 90 días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía.

Amparo automático para nuevos predios y operaciones.

La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

Ampliación aviso de siniestro

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

Designación de Bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad

Conocimiento del riesgo

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Modificaciones a favor del asegurado.

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Anticipo de indemnizaciones. Limite del 50% La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar

de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Variaciones del riesgo

La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Designación de ajustadores.

En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o La Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

Propietarios, arrendatarios o poseedores La cobertura de este amparo se extiende a cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar La Agencia Logística de las Fuerzas Militares por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor

➤ CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del asegurado del límite del valor asegurado del amparo para el cual aplique y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

CRITERIOS DE EVALUACION

Condiciones Complementarias	Puntos 500
Límite para Gastos médicos por persona y por vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio)	40
Revocación de la póliza. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido.	30
Limite para contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas en la ley 80 de 1993. (Se califica el límite adicional al básico obligatorio)	40
Limite para responsabilidad civil patronal, en exceso de la seguridad social. (Se califica el límite adicional al básico obligatorio)	40
Limite para daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, incluido accesorios. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio)	40
Límite para vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT (Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio)	40
Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas.	60
Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado	60
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de prima.	60
Límite para costo en juicios y honorarios profesionales. Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico.	30
Errores y omisiones no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo	20
Selección de profesionales para la Defensa. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con (La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.	40

Total Puntos - Condiciones Complementarias	500
---	------------

DEDUCIBLES

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible.

- **PARQUEADEROS:**
- **GASTOS MEDICOS:** sin deducible
- **OTROS EVENTOS:**

Evaluación de deducibles..... 300 puntos

Crterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan a continuación:

Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:

- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)
- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no e aplica deducible (porcentaje o mínimo), se le asignarán cero (0) puntos

Evaluación del deducible expresado en porcentaje:

Las propuestas que contemplen deducibles aplicables sobre el valor asegurado o valor asegurable, serán objeto de rechazo en esta Póliza

Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

Las propuestas en dólares, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

Evaluación de deducibles para Otros Eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a Parqueaderos, se aplicará la calificación de la tabla Otros Eventos, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará el puntaje de la respectiva tabla.

TABLAS DE CALIFICACION

- a) **GASTOS MEDICOS:** Las propuestas que contemplen deducible para gastos médicos, serán objeto de rechazo.

- b) **PARQUEADEROS:..... 150 Puntos**
Evaluación de Porcentaje.....(75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	PORCENTAJE SOBRE EL VR. DE LA PERDIDA
0%	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	70 Puntos
Superior a 2% y hasta 3 %	65 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	60 puntos
Superior a 4% y hasta 5%	55 Puntos
Superior a 5% y hasta 8%	50 Puntos
Superior a 8% y hasta 10%	40 Puntos
Superior a 10	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación del Mínimo:

En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (75 puntos)

RANGO	PUNTOS
0 SMMLV	75 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	65 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	50 Puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	20 puntos
Superior a 3 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional

- c) **OTROS EVENTOS:..... 150 Puntos**
Evaluación de Porcentaje.....(75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	PORCENTAJE SOBRE EL VR. DE LA PERDIDA
0%	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	70 Puntos
Superior a 2% y hasta 3 %	65 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	60 puntos
Superior a 4% y hasta 5%	55 Puntos
Superior a 5% y hasta 8%	50 Puntos
Superior a 8% y hasta 10%	40 Puntos
Superior a 10	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación del Mínimo:

En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (75 puntos)

RANGO	PUNTOS
0 SMMLV	75 Puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	60 Puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	40 Puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	0 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional

GRUPO 2

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

➤ **CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los mismos términos señalados en los presentes términos de referencia.

➤ **Objeto del Seguro**

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o a terceros, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en los presente Términos de Referencia.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos penales; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

➤ **Relación de Cargos a Asegurar**

Nombre	Cargo

➤ **Coberturas Básicas, Límites Asegurados y Exclusiones**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas de contratos de seguros con las coberturas, límites, sublímites y demás condiciones básicas que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisitos obligatorios, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento o el otorgamiento condicionado o limitado, de alguna y/o de la totalidad de las mismas, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los mismos términos señalados en los presente Términos de Referencia.

- Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$1.000.000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa.

Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.

- Gastos de defensa, Sublímite de \$400.000.000
Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos penales; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondientes de los cargos asegurados.

NOTA:

Se califica en condiciones complementarias, el ofrecimiento de límites de valores asegurados superiores a los básicos exigidos para las coberturas básicas de perjuicios o detrimentos patrimoniales y/o gastos de defensa, antes indicados.

➤ **Exclusiones:**

Los Oferentes deberán considerar para la presentación de la oferta, la aplicación de las siguientes exclusiones las cuales corresponden a las únicas aplicables para la presente póliza.

Exclusiones Particulares de la póliza

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar reclamaciones derivadas de los siguientes riesgos:

- a. Exclusión de pagos y gratificaciones.

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

b. Exclusión de riesgos nucleares.

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

c. Exclusión de daños materiales / lesiones personales.

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados.

d. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero.

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

(i) El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o

(ii) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o

(iii) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o

(iv) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o

(v) Cualquier cto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii)."

e. Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional y Contractual de la Sociedad y sus subordinadas

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, distinta de las funciones de gestión o administración de los funcionarios asegurados.

- Se encuentra igualmente excluida cualquier responsabilidad legal asumida por los funcionarios asegurados bajo los términos, condiciones o garantías de cualquier contrato o acuerdo, a menos que dicha responsabilidad sea imputable por disposición de la Ley en ausencia de tales términos, condiciones o garantías asumidas por el funcionario asegurado.
- f. Se excluyen las demandas del Estado en calidad de accionista.
Queda acordado que, la Aseguradora no será responsable por la indemnización de pérdidas reclamadas a los funcionarios asegurados por parte del Estado en su calidad de accionista mayoritario o propietario único de la Entidad Tomada por resultados de gestión que no constituyan errores y omisiones de los funcionarios asegurados y/o cuando la gestión de los funcionarios se encuentre debidamente amparada en la Ley.
- g. Se excluye el acoso sexual.
Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra de los Funcionarios Asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo.
Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquier otra índole y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.
- h. Exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de seguros.
Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados, como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la Entidad tomadora o por coberturas insuficientes que se descubren al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguro contratadas por la Entidad.
- i. Exclusión de demandas laborales de cualquier índole.
Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones de orden laboral tales como acciones de reintegro, despido injustificado, reconocimiento de prestaciones sociales, pactos colectivos, entre otros, cualquiera que sea la causa que se alegue.
- j. Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.
- (a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se

- hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;
- (b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;
 - (c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;
 - (d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.
 - (e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.
- k. Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones. Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.
- Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.
- l. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados o aquellas responsabilidades que se deriven de actos, errores u omisiones cometidas por los funcionarios asegurados que no correspondan a las funciones propias de su cargo.
- Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.
- Quedan igualmente excluidos los errores y omisiones de los funcionarios asegurados cometidos fuera del giro normal de las actividades de la Entidad Tomadora y de las funciones que la Ley le otorga para el cargo que desempeñe.

Exclusiones para gastos de defensa

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar reclamaciones de gastos de defensa, derivadas de:

- a. Si la responsabilidad que se pretende demostrar proviene de dolo o está expresamente excluida de la póliza; para procesos penales, el pago opera por reembolso, siempre que haya preclusión de la investigación o fallo que declare la inocencia del Servidor Público involucrado.
- b. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador.

NOTA:

En el caso de que el Oferente presente exclusiones adicionales y/o diferentes a las antes indicadas, la propuesta será rechazada.

➤ **Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa**

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso:

Investigaciones Preliminares. Definiciones y Sublímites, según tipo de proceso:

✓ **Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.**

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Sublímites Aplicables:

Cargos	Sublímite Persona / Proceso
Director General	\$ __.000.000
Demás Cargos Amparados.	\$ __.000.000

✓ **Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)**

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)

Sublímites Aplicables:

Cargos	Sublímite Persona / Proceso
Director General	\$ __.000.000

Demás Cargos Amparados.	\$ __.000.000
--------------------------------	----------------------

✓ **Procesos Penales.**

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Sublímites Aplicables:

Cargos	Sublímite Persona / Proceso
Director General	\$ __.000.000
Demás Cargos Amparados.	\$ __.000.000

✓ **Procesos ante Otros Organismos**

Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Sublímites Aplicables:

Cargos	Sublímite Persona / Proceso
Director General	\$ __.000.000
Demás Cargos Amparados.	\$ __.000.000

✓ **Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001.**

Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.

Sublímites Aplicables:

Cargos	Sublímite Persona / Proceso
Director General	\$ __.000.000

Demás Cargos Amparados.	\$ __.000.000
--------------------------------	----------------------

- ✓ **Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.**

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)

Sublímites Aplicables:

Cargos	Sublímite Persona / Proceso
Director General	\$ __.000.000
Demás Cargos Amparados.	\$ __.000.000

Cauciones judiciales.

Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Sublímite Aplicable: \$20.000.000 evento / vigencia

➤ **Cláusulas Básicas Obligatorias**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas de contratos de seguros con las cláusulas, sublímites y demás condiciones particulares básicas que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento o el otorgamiento condicionado o limitado, de alguna y/o de la totalidad de las mismas, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los mismos términos y condiciones solicitadas en los presentes Términos de Referencia

- **Sistema de cobertura.-**
El sistema bajo el cual opera la presente póliza, es por notificación de investigaciones y/o procesos durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para la primera vigencia.
- **Pago de gastos de defensa.-**
Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre

que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente.

- **Amparo automático a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados** (cobertura automática para funcionarios que ocupen los cargos amparados sin que se requiera aviso escrito).
- **Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados** que se trasmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia
- **Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.**
Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.
- **Revocación unilateral, con término de sesenta (60) días.** (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)
La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

- **Modificaciones a favor del asegurado**
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **Errores, omisiones e inexactitudes.**
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- **Extensión de cobertura**, con término de 24 meses, con cobro del 100% de la prima anual.
Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con

posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia.

- **No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio**, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.
- **Retroactividad de la póliza**, mínimo un año contado a partir del inicio de vigencia.
- **Libre escogencia de abogado para la defensa.**
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

- **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa**, dentro de los diez (10) días hábiles (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los ___ (__) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.

➤ **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:

Las condiciones de la propuesta de las coberturas y cláusulas complementarias que se detallan en este numeral son objeto de calificación y la asignación del puntaje para éstas se efectuará de la siguiente forma:

Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas por el 50% del límite asegurado del amparo principal para el cual aplican y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 70% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 30% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará éste para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

Evaluación complementaria póliza Responsabilidad Civil para Servidores Públicos

Condiciones Complementarias		500 Puntos
<p>• Ofrecimiento de límite adicional al básico, de \$ _____, exigido para el amparo de Perjuicios o detrimentos patrimoniales, sin cobro de prima.</p> <p>El proponente deberá señalar, en forma expresa (El porcentaje (%) o monto en pesos colombianos), el límite, adicional al básico, que ofrece.</p> <p>El ofrecimiento de esta condición se calificará, de acuerdo con los siguientes rangos y puntajes:</p>		70
• No ofrecimiento de límite adicional.	0 Puntos	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, hasta el equivalente al 10% del límite básico exigido.	20 Puntos	

• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 10% y hasta el 20%, del límite básico exigido.	30 Puntos	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 20% y hasta el 30%, del límite básico exigido	40 Puntos	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 30% y hasta el 40%, del límite básico exigido	50 Puntos	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 40% y hasta el 50%, del límite básico exigido	60 Puntos	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, superior al equivalente al 50% del límite básico exigido	70 Puntos	
<p>En el caso de que se presenten propuestas con montos o porcentajes diferentes, y que los mismos se enmarquen dentro de un mismo rango de los antes indicados, la asignación del puntaje se efectuará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la propuesta que ofrezca el mayor monto o porcentaje, se le asignará el máximo puntaje establecido, de acuerdo con el rango al cual aplique el ofrecimiento. • A las demás propuestas se le asignará el puntaje estipulado en el rango inmediatamente anterior al del monto o porcentaje ofrecido y, se le sumará la calificación proporcional de la diferencia de puntaje, del último rango al cual aplique el ofrecimiento, frente al monto o porcentaje ofrecido por la propuesta que presentó el mayor límite adicional. 		
<p>• Ofrecimiento de límite adicional al básico, de \$_____, exigido para el amparo de Gastos de Defensa, sin cobro de prima.</p> <p>El proponente deberá señalar, en forma expresa (El porcentaje (%) o monto en pesos colombianos), el límite, adicional al básico, que ofrece.</p> <p>No se evaluará, ni calificará la propuesta que ofrezca sublímite superior al adicional otorgado para el amparo de Perjuicios o detrimentos patrimoniales, (Esto teniendo en cuenta que la propuesta básica exige la aplicación de límite en combinado, y contempla para ello una proporción del 60% y 40%)</p> <p>El ofrecimiento de esta condición se calificará, de acuerdo con los siguientes rangos y puntajes:</p>		
• No ofrecimiento de sublímite adicional	0 Puntos	70
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, hasta el equivalente al 10% del límite básico exigido.	20 Puntos	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 10% y hasta el 20%, del límite básico exigido	30 Puntos	

• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 20% y hasta el 30%, del límite básico exigido	40 Puntos	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 30% y hasta el 40%, del límite básico exigido	50 Puntos	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 40% y hasta el 50%, del límite básico exigido	60 Puntos	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, superior al equivalente al 50% del límite básico exigido	70 Puntos	
<p>En el caso de que se presenten propuestas con montos o porcentajes diferentes, y que los mismos se enmarquen dentro de un mismo rango de los antes indicados, la asignación del puntaje se efectuará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la propuesta que ofrezca el mayor monto o porcentaje, se le asignará el máximo puntaje establecido, de acuerdo con el rango al cual aplique el ofrecimiento. • A las demás propuestas se le asignará el puntaje estipulado en el rango inmediatamente anterior al del monto o porcentaje ofrecido y, se le sumará la calificación proporcional de la diferencia de puntaje, del último rango al cual aplique el ofrecimiento, frente al monto o porcentaje ofrecido por la propuesta que presentó el mayor límite adicional. 		
<p>• Ofrecimiento de sublímites de la Cobertura de Gastos de Defensa, adicionales a los básicos Obligatorios, exigidos para cada uno de los procesos y etapas, sin cobro de prima adicional.</p> <p>Para acceder a calificación, el proponente deberá señalar, en forma expresa (El porcentaje (%) o monto en pesos colombianos), el límite, adicional al básico, que ofrece, indicando cada uno de los procesos para los cuales aplica el ofrecimiento.</p> <p>El ofrecimiento de esta condición se calificará, de acuerdo con los siguientes rangos y puntajes:</p>		
• No ofrecimiento de límite adicional.	0 Puntos	70
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, hasta el equivalente al 5% del límite básico exigido.	20 Puntos	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 5% y hasta el 10%, del límite básico exigido	40 Puntos	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 10% y hasta el 15%, del límite básico exigido	50 Puntos	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 15% y hasta el 20%, del límite básico	60 Puntos	

exigido	
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, superior al equivalente al 20%, del límite básico exigido	70 Puntos
<p>La evaluación y calificación de esta condición, se llevará a cabo de la siguiente forma:</p> <p>Se asignará el puntaje establecido en la tabla antes registrada, de acuerdo con el ofrecimiento de sublímite adicional del amparo de gastos de defensa, presentado por el proponente, para cada uno de los procesos y etapas señalados en el numeral 6.7.4.</p> <p>Se efectuará la suma de los puntos obtenidos en la evaluación antes indicada y este resultado se promediará por el número de los procesos calificados.</p> <p>En el caso de que se presenten propuestas con montos o porcentajes diferentes, y que los mismos se enmarquen dentro de un mismo rango de los antes indicados, la asignación del puntaje se efectuará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la propuesta que ofrezca el mayor monto o porcentaje, se le asignará el máximo puntaje establecido, de acuerdo con el rango al cual aplique el ofrecimiento. • A las demás propuestas se le asignará el puntaje estipulado en el rango inmediatamente anterior al del monto o porcentaje ofrecido y, se le sumará la calificación proporcional de la diferencia de puntaje, del último rango al cual aplique el ofrecimiento, frente al monto o porcentaje ofrecido por la propuesta que presentó el mayor límite adicional. 	
Pago anticipado de gastos de defensa , en todo tipo de procesos incluyendo los penales, con o sin presentación de contra garantías	30
Pago de gastos de defensa , dentro de los diez (10) días siguientes a la formulación de la reclamación (art. 1077 C. Co.)	30
<p>• Bonificación por experiencia de siniestralidad</p> <p>El oferente para acceder a la asignación de calificación por esta condición, deberá presentar oferta en la que indique el porcentaje de bonificación que otorgará, el cual aplicará de acuerdo con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La liquidación y pago de la bonificación se efectuará por periodos anuales, siempre y cuando la siniestralidad no supere el equivalente al 40% del valor de la prima cobrada para el periodo anual respectivo • El porcentaje que se considerará para la asignación del máximo puntaje establecido para esta condición, es del 8%, aplicable a la prima de cada periodo anual contratado. Por lo tanto a la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje (Máximo 8%), se le asignarán treinta (30) puntos y las demás se calificarán en forma inversamente proporcional. 	30

<ul style="list-style-type: none"> • La liquidación y pago de la bonificación se efectuará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual • El proponente debe contemplar en su oferta, que el porcentaje ofrecido se aplicará sobre el 100% del valor de la prima anual cobrada, es decir, sin efectuar deducciones de gastos, siniestralidad incurrida y/o pagada, impuestos o cualquier otro concepto. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición. 	30
<ul style="list-style-type: none"> • Retroactividad, se califica el término ofrecido, adicional al básico y hasta 2 años. 	40
<ul style="list-style-type: none"> • Extensión de cobertura de gastos de defensa para demandas laborales de cualquier índole 	50
<ul style="list-style-type: none"> • Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, Se califica el menor término de días ofrecido, hasta un máximo de tres (3) días en total, es decir, al proponente que presente tres (3) o menos días se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición y a los demás en forma inversa proporcional. 	20
<ul style="list-style-type: none"> • Revocación de la póliza. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en total. 	30
<ul style="list-style-type: none"> • Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos) <p>En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado. 2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo. 	30

Total Puntos - Condiciones Complementarias	500
---	------------

➤ **EVALUACION DE DEDUCIBLES..... 300 puntos**

Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan a continuación:

- Los deducibles deberán expresarse en cantidades porcentuales (Para evaluación del aspecto de porcentaje) y en pesos colombianos (Para la evaluación del mínimo).
- Las propuestas de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a pesos colombianos, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación y este resultado se incrementará en el 10%.
- En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos señalados en las tablas de calificación, se aplicará para los mismos la tabla de Detrimentos Patrimoniales y/u Otros Eventos, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje total de la respectiva tabla.
- Gastos Judiciales y/o Costos de Defensa.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de propuestas SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE para la cobertura de Gastos Judiciales y/o Costos de Defensa, por lo tanto las ofertas que contemplen deducible aplicable para este amparo serán objeto de rechazo del presente ramo

Tablas de calificación

- a) Detrimentos Patrimoniales. (300 Puntos)
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 Puntos
Superior a 1% y hasta el 4%	100 Puntos
Superior a 4% y hasta el 8%	50 Puntos
Superior a 8% y hasta el 10%	10 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán un (1) punto por cada punto porcentual adicional o fracción

Evaluación de Mínimo: Salarios mínimos mensuales legales.. 150 Puntos

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
---------------------------	----------------

Sin deducible	150 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	100 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	50 Puntos
Superior a 1,5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se descontarán un (1) punto por cada SMMLV adicional o fracción

GRUPO 3

1. SEGURO DE VIDA GRUPO

➤ **CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los mismos términos señalados en los presentes términos de referencia.

➤ **Objeto del Seguro:**

Amparar a los funcionarios al servicio de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza.

➤ **Funcionarios Asegurados**

Funcionarios al servicio de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, vinculados mediante nombramiento o mediante contrato laboral o de prestación de servicios.

Número de funcionarios: XXXXX

➤ **Valor asegurado**

Muerte: \$19.500.000

Incapacidad Total y Permanente: \$19.000.000

➤ **Modalidad de la póliza**

Cobro de prima mensual con base en el reporte mensual de asegurados.

➤ **Coberturas Básicas**

La Agencia Logística de la Fuerzas Militares requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad o alguna de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de la Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los mismos términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia

- Vida. (Muerte por cualquier causa).
- Muerte por Accidental.
- Gastos Médicos 10% del valor asegurado del amparo básico (por Reembolso)
- Desmembración
- Incapacidad Total y Permanente
- Homicidio

➤ **Cláusulas Básicas**

La Agencia Logística de la Fuerzas Militares requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de la Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia.

- Homicidio a partir del inicio de vigencia del seguro
- Empleados temporales vinculados con la entidad.
- Errores u omisiones no intencionales
- Sin requisitos de asegurabilidad para el pago de las indemnizaciones.
- Designación de beneficiarios.
- Amparo automático sin límite de edad.
- Sin requisitos de asegurabilidad para la contratación del seguro, ni para los ingresos del personal.
- Cobertura automática con reporte dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestros treinta (30) días.
El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

- No aplicación de preexistencias.
- Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que los amparos adicionales de la póliza podrán ser revocados unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

➤ **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado básico y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje de la condición evaluada y el 35% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, La Agencia Logística de la Fuerzas Militares, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	500 Puntos
Revocación de los amparos adicionales de la póliza, (Se califica el término adicional ofrecido, hasta 150 días)	150
Ampliación aviso de Siniestro _____ () días. (Se califica el término adicional ofrecido, hasta 60 días)	100
Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento La indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento, se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha que se conoció la desaparición del asegurado, previa presentación del auto admisorio de la demanda debidamente ejecutoriada.	150
Modificaciones a favor del asegurado. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.	100
Total Puntos - Condiciones Complementarias	500,00

5.3. FACTORES DE DESEMPATE

Cuando se llegue a presentar un empate en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que unas y otras queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se adjudicará a aquel que obtenga el mayor puntaje en la propuesta técnica; si aún persiste el empate, se adjudicará a aquel que obtenga mayor puntaje en la propuesta económica; si persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo entre los proponentes que estuvieren en igualdad de condiciones, introduciendo balotas en que se ha registrado cada nombre y se procede a sacar una cada vez por cada uno de los participantes en el desempate, y la última que quede es la del Asegurador ganador.

5.4. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15 y lo señalado en los presentes términos de referencia para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares dentro del plazo de evaluación de las propuestas, por una sola vez y por escrito, le solicitará a los proponentes que en el término perentorio de dos (2) días, realice las aclaraciones, precisiones y/o

allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, **su propuesta será rechazada.**

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria para la comparación y evaluación de las propuestas, no podrá subsanarse.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

5.5.1 Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación de la oferta (**Formato No. 1**), debidamente firmada por la persona legalmente facultada para ello.
- b. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- c. Original de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.

5.5.2. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar y que son verificables, o no se subsanen dentro del término perentorio señalado por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o se presente cualquier circunstancia, de conformidad con lo señalado en cada uno de los subnumerales 3.1 a 3.12 de los presentes términos de referencia.

5.5.3. Cuando en el caso de la capacidad financiera el valor de cualquiera de los tres índices indicados en el numeral 2.1.3 sea inferior o superior a lo estipulado en el mismo.

5.5.4. Cuando no se alleguen con las propuestas los documentos e información requerida señalada en los numerales 3.13 y 3.14, de tal manera que no se pueda efectuar la evaluación técnica y económica de las mismas, o no se presenten las aclaraciones solicitadas dentro del plazo señalado por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el efecto.

5.5.5. Cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos, surtido inclusive, el trámite de solicitud de documentos en la etapa de evaluación.

5.5.6. Cuando una Póliza contenga condicionamientos o garantías que La Agencia Logística de las Fuerzas Militares no pueda cumplir, por causa de restricciones presupuestales o legales o cuando su operación no lo permita, se rechazará la Póliza respectiva.

5.5.7. Las propuestas que no incluyan el 100% de las Pólizas del Grupo ofertado.

5.5.8. La no presentación de oferta económica.

- 5.5.9.** Cuando la propuesta contemple plazo para el pago de la prima, inferior al estipulado en los presentes términos de referencia.
- 5.5.10.** Las demás señaladas en los presentes términos de referencia.
- 5.5.11.** Cuando en definitiva no se presenten: los Estados Financieros, las Notas a los mismos el certificado de Margen de Solvencia y/o estos no sean certificados, así como, la Declaración Tributaria del Impuesto de Renta y Complementarios de 2006 en la forma en que se solicita, estos documentos sean ilegibles o se presenten inconsistencias o deficiencias entre ellos que no sean aclaradas con la información enviada o adicional que envíen los proponentes, o cuando estas aclaraciones y/o documentos no se reciban dentro de los términos establecidos. Así mismo, al incurrir uno solo de los miembros de una oferta conjunta en esta causal, se causará el rechazo de la oferta correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

6.1. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993).

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de este proceso de contratación y de garantizar la consecución de los resultados esperados, por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, celebrará una audiencia con el objeto de oír a los interesados y precisar el contenido y alcance de los términos de referencia.

La citada audiencia se llevará a cabo el día XX de XXXXX de 2007 a las XX:XX a.m. en la XXXXXXX. No. XX-XX, y se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1.- Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia y a la entrega de los formatos diseñados por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la formulación de las inquietudes que se tengan en relación con el contenido y alcance de los términos de referencia.
- 2.- La apertura de la audiencia tendrá lugar en el sitio, fecha y hora señalados en los términos de referencia y su conducción estará a cargo del funcionario autorizado por el XXXXXXX de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a quien corresponde ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.
- 3.- Se realizará la exposición de todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance de los términos de referencia, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.
- 4.- Teniendo en cuenta la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.
- 5.- Entrega de los formatos por parte de los asistentes
- 6.- Cierre de la audiencia

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuará las modificaciones pertinentes al términos de referencia, y prorrogará, si necesario fuere, el plazo de la contratación.

6.2. ACLARACIONES ADICIONALES

Los proponentes deberán examinar el contenido de los términos de referencia, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, a la Dirección de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ubicada en la cra. 50 No. 15-35 de la ciudad de Bogotá, D.C., o enviando un fax al No. 4202735, con referencia a la

contratación No. 034 de 2007, o al correo electrónico publiccontratos@agencialogistica.mil.co más tardar hasta el día XX de XXXXXXX de 2007. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares dará respuesta a la consulta o aclaración vía fax o por el medio más expedito, mediante comunicación escrita dirigida a las personas que hayan comprado los términos de referencia.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso contractual, la información que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares suministre por escrito, en el Portal Unico de Contratación www.contratos.gov.co y en la pagina WEB de la Entidad www.agencialogistica.mil.co

En el evento que La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer por escrito, a las personas que hayan adquirido el términos de referencia, y las agregará como Adendo a los términos de referencia que se encuentran en la Dirección de Contratación para consulta y venta y las incluirá en el Portal Unico de Contratación www.contratos.gov.co y en la pagina WEB de la Entidad www.agencialogistica.mil.co

Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación de los términos de referencia, serán consignadas en Adendos, que formarán parte integral del mismo.

6.3. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN (Inciso 2o, Numeral 5o, artículo 30, ley 80 de 1993).

El plazo de la contratación, entendido como el término que debe transcurrir entre su fecha de apertura y cierre, podrá prorrogarse antes del vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, cuando así lo estime conveniente La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan adquirido el términos de referencia de la contratación.

6.4. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, que comprende el término del de al de j de 2007, por una sola vez, y por escrito, solicitará a los oferentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y La Agencia Logística de las Fuerzas Militares solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria para la comparación y evaluación de las propuestas, no podrá subsanarse.

6.5. INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la Dirección de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ubicada en la cra. 50 No. 15-35 y en el Portal Unico de Contratación www.contratos.gov.co y en la pagina WEB de la Entidad www.agencialogistica.mil.co entre los días comprendidos entre el XXy XX de XXXXXXXX de 2007, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m. y de la 1:00 p.m. las 5:00 p.m., para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

Al tenor de lo dispuesto en el Decreto 287 de 1996, las observaciones formuladas por los oferentes a la capacidad jurídica, administrativa, organizacional, experiencia y financiera y a la evaluación técnica y económica se resolverán en la audiencia de adjudicación o en el acto de adjudicación, según corresponda.

6.6. ADJUDICACIÓN

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispone hasta el día XX de XXXXXXXX de 2007, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en el ordinal 9o del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La adjudicación de la presente contratación se hará en forma total por grupo, a la oferta que cumpla con requerimientos básicos establecidos en el numeral 5.2.3 “Especificaciones técnicas de los seguros a contratar” y obtenga la mayor calificación, en caso contrario se adjudicará de manera parcial por Póliza según la conveniencia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y por un periodo menor o mayor al ofertado, por lo cual los proponentes deben indicar las tasas a aplicar en cada póliza con el fin de efectuar el prorrateo.

La adjudicación se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

- a. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares adjudicará esta contratación, al (los) proponente(s) cuya(s) oferta(s) cumpla(n) con la totalidad de las Coberturas Básicas y/o Cláusulas Básicas señaladas para cada uno de las pólizas en las especificaciones técnicas y obtenga(n) el mayor puntaje de calificación en cada una de las Pólizas.
- b. De conformidad con lo previsto en el numeral 1.5. de los presentes términos de referencia, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, adjudicará los contratos de seguros, por la vigencia total ofrecida, o por la que para la Agencia sea la más conveniente, ya que con la firma de la carta de presentación el proponente acepta la adjudicación que realice la Agencia y por el tiempo que la entidad disponga.

6.7. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares notificará personalmente al oferente favorecido con la adjudicación en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 11.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y al adjudicatario.

6.9. DE CUANDO SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la contratación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

7. DEL CONTRATO

7.1. AMPARO PROVISIONAL, EMISION, SUSCRIPCION DE LAS POLIZAS

7.1.1. AMPARO PROVISIONAL

La compañía o compañías beneficiadas con la adjudicación, deberán otorgar carta de amparo provisional a partir del 1 de junio de 2007, a las 00:00 horas, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser presentada a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dentro del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.

7.1.2. EMISION DE LAS POLIZAS

Emitidas, suscritas y presentadas las pólizas con los anexos correspondientes, se revisarán y suscribirán por el funcionario competente de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se remitirán a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para el respectivo Registro Presupuestal.

7.2. CLÁUSULAS EN ANEXO

A cada póliza se le integran como anexo las siguientes cláusulas, sin perjuicio de las que sean obligatorias, en cumplimiento de la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio, en la ley 45 de 1990, en el Decreto 663 de 1993 y demás normas concordantes aplicables en esta materia.

7.2.1 TASAS, PRIMAS Y CONDICIONES

El oferente deberá tener en cuenta que La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva el derecho de modificar los montos asegurables, aumentar o disminuir riesgos de los consignados en estos términos de referencia y por lo tanto deberá señalar la variación que tendrán las tasas

para tales casos, quedando entendido que de no efectuarse observación alguna, las tasas indicadas serán las aplicables por toda la vigencia del contrato de seguro.

7.2.2 PLAZO - VIGENCIA TECNICA

La vigencia técnica de las pólizas de seguros generales, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será de conformidad con lo señalado en los numerales 1.5 y 6.6, por el tiempo que manifieste La Agencia Logística de las Fuerzas Militares contados a partir de las cero 00:00 horas del de j de 2007.

7.2.3 PRORROGA

En el evento de que por razones presupuestales haya necesidad de contratar inicialmente los seguros por menos de un (1) año, las pólizas podrán prorrogarse en las mismas condiciones ofrecidas en la Contratación hasta completar el período proyectado.

7.2.4 FORMA DE PAGO

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares pagará el valor de las primas así:

El cien por ciento (100%) en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

7.2.5 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

El contrato se perfecciona una vez se eleve a escrito el acuerdo de voluntades y se lleve a cabo el correspondiente registro presupuestal.

Las pólizas se legalizarán de acuerdo con las normas vigentes; emitidas y suscritas, la compañía de seguros procederá a cancelar los derechos de publicación de éstas en el Diario Único de Contratación, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del comprobante de pago respectivo en la Oficina Jurídica de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en que conste el nombre del cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa.

El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

7.2.6 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta de la compañía de seguros, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

7.2.7 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Integran y precisan las condiciones del contrato de seguros los siguientes documentos:

- Los términos de referencia de la contratación No.xx del 2007 para la contratación de los seguros y las adendas que se produzcan.
- La propuesta del asegurador.
- La resolución mediante la cual se adjudicó la contratación.
- Las pólizas y sus anexos.

7.2.8 CESION

El asegurador no podrá ceder el contrato de seguros sin la aprobación previa, expresa y escrita de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

7.2.9 LIQUIDACION

Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley comercial, el contrato de seguros se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

7.2.10 INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que, conforme a lo previsto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del Corredor o Intermediario de Seguros será pagada por la(s) Aseguradora(s) con la(s) cual(es) se contrate el Programa de Seguros necesario para la protección de los bienes e intereses asegurables de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como resultado del proceso de selección adelantado se contrató a la firma JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.

8. DE LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

9. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la entidad seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 2o.

10. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el proponente favorecido, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados. En iguales términos se hará la devolución de la mencionada póliza al contratista.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, Numeral 7o.).

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Bogotá, D.C.

Señores
La Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C.

Ref.: CONTRATACION No. XX DE 2007

El suscrito _____ actuando como (Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la contratación de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para seleccionar a la compañía de seguros para contratar el programa de seguros, para el programa de seguros, que garanticen la protección efectiva de los servidores de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y de sus activos, intereses patrimoniales y bienes propios y aquellos por los cuales es legalmente responsable, ubicados a nivel nacional.

En caso que esa Entidad me adjudique la contratación, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
- Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran los términos de referencia y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso licitatorio y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, (cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal), no somos deudores morosos de ninguna obligación contraída con el Estado o tenemos vigente un acuerdo de pago ni nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Que la propuesta consta de _____ folios numerados en forma consecutiva, tanto en el original como en las copias.
- Que aceptamos la adjudicación total o parcial que realice La Agencia Logística de las Fuerzas Militares y por el tiempo que la entidad estime conveniente.
- Que el valor total de la oferta económica es de(citar en números y letras)

FORMATO N° 2

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

Yo _____, identificado con
_____ No. _____, en mi calidad de
_____, de la empresa
_____ con NIT No.
_____ (en adelante "**la empresa**") manifiesto que **la empresa** ha cumplido
durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los
pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los
aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de
trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de
Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de
Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional
de Aprendizaje -SENA.

Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

FORMATO No. 3**MARGEN DE SOLVENCIA A DICIEMBRE 31 DE 2006**

Certificamos que las cifras registradas en este Formato, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los estados financieros, de los cuales se derivan y revelan de manera contable la situación de la entidad a diciembre 31 de 2006.

A. Patrimonio requerido en función de primas	\$ _____
B. Patrimonio requerido en función de siniestros	\$ _____
C. Cifra mayor entre A y B	\$ _____
D. Patrimonio técnico primario	\$ _____
E. Patrimonio técnico secundario	\$ _____
F. Sumatoria de D y E	\$ _____
G. Diferencia entre F - C	\$ _____
H. Exceso o defecto en el margen de solvencia	\$ _____

(El patrimonio técnico primario debe contribuir con el 50% del margen de solvencia).

Si en literal C el proponente ha colocado la cifra correspondiente al literal A, deberá sumar el monto del capital adicional que requerirá en función de las primas que corresponderían a las pólizas del (os) grupo(s) ofrecido (s) por los proponentes y demostrar que continúan con margen de solvencia.

A. Patrimonio adicional requerido en función de primas	\$ _____
H. Patrimonio adicional requerido en función de las primas de esta contratación.	\$ _____
I. Sumatoria de A y H	\$ _____
J. Diferencia entre F-I	\$ _____

Representante Legal

Revisor Fiscal
T.P. No.

Contador
T.P. No.

Nota: DILIGENCIAR EL FORMATO EN SU TOTALIDAD.

FORMATO No. 4
LISTADO DE VEHICULOS

FORMATO No.5
LISTADO DE INMUEBLES
(CUADRO EN HOJA DE EXCEL)

FORMATO No.6

**LISTADO DE SINIESTRALIDAD
(CUADRO EN HOJA DE EXCEL)**

FORMATO No. 7**RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA POR GRUPOS**
(vigencia ____ días)

POLIZAS	PRIMA POR VIGENCIA	IVA	TOTAL PRIMA ANUAL
GRUPO 1			
1. Todo Riesgo Daños Materiales 2. Automóviles 3. Global de manejo para entidades oficiales 4. Transporte de Mercancías 5. R.C. Extracontractual			
GRUPO 2			
1. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Gastos de Defensa y Perdida Fiscal (Discriminar la prima por cada uno de los cargos)			
GRUPO 3			
Póliza de Vida grupo			

DESCUENTOS ADICIONALES: _____

Nota: En este cuadro resumen se deben indicar los valores de las primas incluido IVA y debe coincidir en un todo con la información que se discrimine en la propuesta. En caso de discrepancia entre lo contenido en este Formato y la información descrita en la oferta, prevalecerá ésta.

**UNIDAD ASESORA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA
DE LAS FUERZAS MILITARES QUE APRUEBAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN APOYO LOGÍSTICO

Nombre del firmante: **Coronel LUIS MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**

Cargo del firmante: Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

No. Documento de Identificación: 19.400.695 de Bogotá

RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Nombre del firmante: **Mayor HAWHER ALDAN CORSO CORREA**

Cargo del firmante: Responsable de las Funciones de la Dirección de Contratación

No. Documento de Identificación: 79.521.825 de Bogotá

DIRECTOR JURIDICO

Nombre del firmante: **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**

Cargo del firmante: Jefe de Oficina.

T. P. No. 133016 del C. S. de la J.

DIRECTOR FINANCIERO

Nombre del firmante: **SOFÍA ESPINOSA TORRES**

Cargo del firmante: Jefe División Financiera

No. Documento de Identificación: 51.790.568 de Bogotá.

**COORDINADOR COMITÉ ESTRUCTURADOR
FINANCIERO/ECONÓMICO**

Nombre del firmante: **NICOLÁS MORALES**

Cargo del firmante: Coordinador Comité Estructurador Financiero - Económico

No. Documento de Identificación: 80.469.076 de Bogotá.

INTEGRANTES COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

Nombre del firmante: **LUCILA SALAMANCA ARBELÁEZ**

Cargo del firmante: Coordinadora Grupo Precontractual

T.P. 41.978 C.S.J.

Nombre del firmante: **ESTHER JULIA VELÁSQUEZ SÁNCHEZ**

Cargo del firmante: Abogada.

T.P. 12.225 C.S.J.

Nombre del firmante: **DORIS ALICIA SIERRA PÉREZ**

Cargo del firmante: Abogada.

T.P. 136.290 C.S.J.

Nombre del firmante: **PANIS ENRIQUE PUCHE PRIETO**

Cargo del firmante: Abogado.

T.P. 53.638 C.S.J.

COMITÉ TÉCNICO

Nombre del firmante:
Cargo del firmante:
No. Documento de Identificación:

Nombre del firmante:
Cargo del firmante:
No. Documento de Identificación:

Nombre del firmante:
Cargo del firmante:
No. Documento de Identificación: